



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping (...).

583. Como puede apreciarse de la norma antes citada, a efectos de determinar la existencia de una relación causal, es obligación de la autoridad investigadora, en primer lugar, verificar que las importaciones objeto de dumping han causado o pueden causar un daño importante a la RPN; y, en segundo lugar, analizar todos aquellos otros factores que se tenga conocimiento, distintos a las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo puedan perjudicar a la RPN.



584. A modo de referencia, el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping¹⁸⁰ menciona diversos factores que pueden ser pertinentes de analizar para la determinación de la relación causal, tales como, la evolución de la demanda interna, el volumen y los precios de las importaciones de terceros países que no son objeto de dumping, entre otros.

585. De tal manera, con la finalidad de determinar la existencia de una relación de causalidad entre el daño registrado por la RPN y las importaciones objeto de dumping originarias de China, en esta sección del Informe se realizará un análisis objetivo basado en pruebas positivas respecto de los efectos generados por dichas importaciones, así como por aquellos otros factores alegados por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5. del Acuerdo Antidumping.

E.2. Efecto de las importaciones objeto de dumping

586. Como se explicó en el acápite D.3 de este informe, las importaciones de zapatillas de material textil de origen chino aumentaron durante el periodo enero de 2019 – diciembre de 2022, tanto en términos absolutos como en términos relativos al consumo interno y a la producción nacional. En términos absolutos, tales importaciones experimentaron un incremento acumulado de 12.4% durante el periodo de análisis, mientras que, en términos relativos al consumo interno y a la producción nacional, registraron aumentos de 3.8 puntos porcentuales y 1.2 veces durante el periodo antes mencionado. En ese contexto, las importaciones del producto chino alcanzaron una participación superior al 91% en el mercado interno y representaron, en promedio, más de 13 veces la producción nacional.

587. Al respecto, durante el periodo de análisis, el incremento acumulado registrado por las importaciones tanto en términos absolutos como en términos relativos al

180

ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 3.- Determinación de la existencia de daño.-

(...)

3.5. (...) Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.



consumo interno y la producción nacional, coincidió con el comportamiento desfavorable de los principales indicadores económicos de la RPN, tales como la producción (- 49.5%), las ventas internas (- 52.0%), la tasa de uso de la capacidad instalada (- 19.8 puntos porcentuales) y la participación de mercado (- 5.4 puntos porcentuales), en tanto que, el margen de beneficios registró niveles negativos (en promedio, -16.6%) durante todos los años del referido periodo.

588. De otro lado, durante la mayor parte del periodo de análisis, en un contexto en que el precio de las importaciones del producto chino se ubicó en un nivel inferior al costo de producción de la RPN (en promedio, 18.7%), las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil originarias de China habrían tenido el efecto de contener el precio promedio de venta interna de la RPN. Así, entre 2019 y 2020, el precio promedio de venta interna se incrementó (6.2%), en menor magnitud que el costo de producción (12.2%), lo que propició una reducción de 4.5 puntos porcentuales del margen de beneficios de la RPN, en un contexto en el cual el precio promedio nacionalizado de las importaciones del producto chino registró una reducción de 6.1%, al mismo tiempo que dichas importaciones se incrementaron en 4.2 puntos porcentuales y 0.8 veces en relación al consumo interno y a la producción nacional, respectivamente.

589. Luego, entre 2020 y 2021, el precio promedio de venta interna se incrementó (4.9%), en similar magnitud que el costo de producción (5.0%), lo que propició que el margen de beneficios de la RPN se mantuviera prácticamente estable (variación negativa de 0.04 puntos porcentuales). Cabe señalar que, entre tales años, el precio promedio nacionalizado de las importaciones del producto chino experimentó un incremento de 4.4%, al tiempo que tales importaciones se incrementaron en 2.0 puntos porcentuales y 0.6 veces en términos relativos al consumo interno y a la producción nacional, respectivamente.

590. Posteriormente, entre 2021 y 2022, si bien el precio promedio de venta interna de la RPN aumentó (32.5%) en mayor magnitud que su costo de producción (17.6%), lo cual generó que el margen de beneficios se incrementó en 10.1 puntos porcentuales, dicho aumento no fue suficiente para que el margen de beneficios de la RPN se ubique en un nivel positivo. En ese contexto, el precio promedio nacionalizado de las importaciones del producto originario de China registró un margen de subvaloración de 24.1% respecto al precio promedio de venta interna reportado por la RPN en 2022. En esa línea, el volumen de dichas importaciones se incrementó en 2.0 puntos porcentuales y 0.6 veces en términos relativos al consumo interno y a la producción nacional, respectivamente.

591. Sobre el particular, en sus comentarios al documento de Hechos Esenciales, Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú han alegado que no existe evidencia de que las importaciones objeto de investigación causen daño a la RPN. Ello, según señalan dichas partes interesadas, debido a que dichas importaciones no han tenido un efecto en los precios y el margen de beneficios de la RPN, sino que este último ha respondido a la evolución de sus costos de producción.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

592. En ese sentido, las partes interesadas traen a colación un razonamiento aplicado por la Sala, en un pronunciamiento emitido en el marco del Expediente 045-2017/CDB (Etanol de los Estados Unidos). Así, en el Informe 004-2020-SDC, la Sala señaló que una correlación positiva alta entre el volumen de las importaciones objeto de investigación y la utilidad de la RPN, durante los tres años que conformaron el período de análisis en aquella oportunidad, resulta contrario a lo que se esperaría en una situación de afectación a la RPN a causa del producto objeto de análisis.

593. Siendo ello así, Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú señalan que en el presente caso se observa una correlación positiva (0.1) entre las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil chinas y el margen de beneficios de la RPN¹⁸¹, por lo que el producto objeto de investigación no habría causado daño a la RPN, durante el período de análisis.

594. Al respecto, es pertinente señalar que una correlación positiva sugiere que, en general, cuando una variable aumenta, la otra variable también tiende a aumentar (relación positiva), caso contrario sucede cuando una variable aumenta y la otra disminuye (relación negativa). Asimismo, es pertinente señalar que la correlación examina la relación entre dos variables, sin embargo, observar que dos variables se mueven conjuntamente no significa necesariamente que una variable sea causa de la otra, es decir, la correlación no implica causalidad.

595. Ahora bien, a partir de lo señalado por la Sala, se infiere que, en un escenario de afectación a la RPN a causa del producto objeto de investigación, se esperaría una correlación negativa entre variables tales como las importaciones objeto de investigación y el margen de beneficios de la RPN.

596. Teniendo en cuenta lo anterior, a partir de la revisión de la evolución de las importaciones del producto objeto de investigación originario de China y el margen de beneficios de la RPN, durante el período de análisis (2019 – 2022), se observa que, durante la mayor parte de dicho período, ambas variables mantuvieron una relación negativa.

597. Así, entre 2019 y 2020, el margen de beneficios de la RPN y el volumen de las importaciones de zapatillas objeto de investigación registraron una reducción de 4.9 puntos porcentuales y 11.7%, respectivamente (relación positiva). Luego, entre 2020 y 2021, las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino se incrementaron en 43.5%, en tanto que el margen de beneficios

¹⁸¹ Asimismo, cabe señalar que Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú alegaron también que al considerar las importaciones de zapatillas chinas con la parte superior de material textil que registraron precios menores a US\$ 7 por par, dicha correlación se vuelve negativa (-0.8).

Al respecto, tal como se ha señalado en la sección D.4 del presente Informe, la Comisión ha desvirtuado los cuestionamientos formulados por Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú respecto a la metodología utilizada para delimitar las importaciones de zapatillas con parte superior de material textil que compiten con la RPN.

En tal sentido, no corresponde evaluar el efecto de las importaciones objeto de investigación de precios menores a US\$ 7 por par sobre el desempeño económico de la RPN.



de la RPN registró una variación negativa de 0.4 puntos porcentuales (relación negativa). Finalmente, entre 2021 y 2022, las importaciones de zapatillas objeto de investigación se redujo 11.3%, mientras que el margen de beneficios de la RPN aumentó 10 puntos porcentuales (relación negativa).

598. Como se aprecia, solamente en el año 2020 las importaciones del producto objeto de investigación y el margen de beneficios de la RPN registraron un comportamiento similar (relación positiva). Ello, se explica porque en 2020, conforme a lo señalado en el acápite C.3 del presente Informe, tanto la RPN como las importaciones del producto objeto de investigación se vieron afectados por las medidas gubernamentales aplicadas para contener el avance del COVID-19, las cuales tuvieron un impacto negativo sobre la demanda interna de zapatillas con la parte superior de material textil (reducción de 15.7% entre 2019 y 2020). En ese sentido, lo ocurrido en ese año en indicadores tales como las importaciones y los beneficios de la RPN, puede considerarse atípico respecto a lo observado en el resto del período de análisis.

599. Por tanto, para los fines del análisis de correlación, resulta pertinente excluir los datos relativos al 2020, por tratarse de un año atípico influenciado por las medidas gubernamentales aplicadas para contener el avance del COVID-19. Así, considerando lo observado en los años 2019, 2021 y 2022, se obtiene una correlación negativa (-0.6) entre el volumen de las importaciones objeto de investigación y la utilidad de la RPN.

600. A partir del análisis efectuado, se cumple lo que intuitivamente se esperaría en una situación de afectación a la RPN a causa de un producto objeto de dumping, pues el mayor ingreso de las importaciones investigadas al mercado local disminuyó el margen de beneficios de la RPN (correlación negativa), como consecuencia de la presión competitiva.

601. En consecuencia, corresponde desestimar los argumentos formulados por Adidas Perú, Supermercados Peruanos y Tiendas Peruanas en este extremo¹⁸².

182

En este punto, cabe señalar que, Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú alegaron que la Comisión debió determinar que las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino que compiten con las ventas internas de la RPN fueron aquellas que se ubicaron en el rango de precios de US\$ 1 a US\$ 7 por par. En ese contexto, a juicio de las partes interesadas, no se habría producido un incremento significativo de las importaciones de zapatillas chinas con la parte superior de material textil, y en consecuencia, tales importaciones no habrían incidido en las ventas internas de la RPN.

En efecto, Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú señalan que, durante el periodo de análisis, las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil procedente de China con precios menores a US\$ 7 por par registraron una reducción del 21.1%, mientras que las ventas internas del producto elaborado por la RPN disminuyeron en un 51.6%. Considerando ello, Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú alegan que no se habría comprobado el nexo causal entre el incremento de las importaciones de zapatillas chinas y el daño importante a la RPN.

Al respecto, tal como se ha señalado en la sección D.4 del presente Informe, la Comisión ha desvirtuado los cuestionamientos formulados por Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú respecto a la metodología utilizada para delimitar las importaciones de zapatillas con parte superior de material textil que compiten con la RPN.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

602. Por lo expuesto anteriormente, sobre la base de un examen objetivo de pruebas positivas, se concluye que las importaciones objeto de dumping originarias de China causaron un daño importante a la RPN, en los términos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Antidumping.

E.3. Efecto de otros factores

603. Además de las importaciones de las zapatillas con la parte superior de material textil a precios dumping, en este apartado del informe se analizarán los hallazgos encontrados en la investigación sobre los factores mencionados en el Acuerdo Antidumping y el Reglamento Antidumping que podrían ocasionar un daño importante a la RPN, tales como: (i) las importaciones del producto objeto de investigación originarias de terceros países; (ii) las exportaciones efectuadas por la RPN; y, (iii) la evolución de la demanda interna del producto objeto de investigación¹⁸³.

604. Adicionalmente, al igual que en el documento de Hechos Esenciales aprobado en el marco de esta investigación, se analizarán otros factores no listados en el Reglamento Antidumping, así como otros factores señalados por las partes interesadas, como elementos que podrían haber incidido en el desempeño de la RPN, tales como: (i) la evolución del tipo de cambio; (ii) la evolución de la tasa arancelaria; (iii) el costo del flete de importación del producto objeto de investigación; (iv) la evolución del precio de la materia prima utilizada para fabricar zapatillas con la parte superior de material textil; (v) la informalidad en el sector de producción de calzado; y, (vi) los cambios en las preferencias de los consumidores.

E.3.1. Volumen y precio de las importaciones originarias de terceros países

605. Durante el periodo de análisis (enero de 2019 - diciembre de 2022), China se consolidó como el principal abastecedor extranjero de zapatillas con la parte superior de material textil del mercado peruano, registrando una participación de 96.7%, respecto al total de importaciones de ese producto en el periodo antes indicado.
606. Durante ese mismo periodo, Brasil y Vietnam se ubicaron como el segundo y el tercer proveedor extranjero de zapatillas con la parte superior de material textil del mercado peruano, como se muestra en el Cuadro N° 39. Sin embargo, las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil originarias de Brasil y Vietnam reportaron volúmenes reducidos, siendo que la participación conjunta de ambos proveedores extranjeros respecto al total importado representó apenas el 2.5%.

En tal sentido, no corresponde evaluar el cuestionamiento planteado por Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú en este extremo.

¹⁸³

Si bien en el Acuerdo Antidumping se contempla también la competencia entre la RPN y otros productores nacionales identificados como otro posible factor, en este caso no corresponde evaluarlo porque la RPN está compuesta por el conjunto de productores nacionales, no habiéndose identificado otros productores nacionales distintos a ellos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

Cuadro N° 39
Evolución de las importaciones de zapatillas con la parte superior de
material textil, por principales proveedores extranjeros
(En porcentajes)

Origen	2019	2020	2021	2022	Part. (%) Acumulada 2019-2022
China	97.0%	97.9%	97.0%	95.4%	96.7%
Brasil	0.8%	1.2%	1.8%	2.0%	1.5%
Vietnam	1.1%	0.6%	1.1%	1.3%	1.0%
Resto	1.0%	0.3%	0.2%	1.3%	0.7%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

607. Con relación al precio promedio nacionalizado de las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil de orígenes distintos a China, puede apreciarse que los precios promedio nacionalizados de las importaciones provenientes de Brasil (US\$ 11.6) y Vietnam (US\$ 21.6), que en conjunto representaron el 2.5% del volumen total importado, se ubicaron en niveles superiores al nivel reportado por el precio promedio nacionalizado de las importaciones originarias de China (US\$ 7.8) durante el periodo de análisis.

Cuadro N° 40
Evolución del precio promedio nacionalizado de las importaciones de
zapatillas con la parte superior de material textil
(US\$ por par)

Origen	2019	2020	2021	2022	Promedio 2019-2022
China	7.4	7.0	7.9	8.6	7.8
Brasil	11.7	10.9	11.0	12.5	11.6
Vietnam	21.9	23.4	20.9	21.5	21.6
Total	7.6	7.1	8.1	8.8	8.0

Fuente: SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

608. Considerando lo expuesto, se concluye que las importaciones de terceros países no han constituido un factor causante del daño experimentado por la RPN en el periodo de análisis.
609. Es importante señalar que los datos sobre los cuales se ha efectuado el análisis previo fueron divulgados en el documento de Hechos Esenciales, sin que ninguna de las partes interesadas haya manifestado objeciones o cuestionamientos al respecto.

E.3.2. Exportaciones de zapatillas con la parte superior de material textil

610. Durante el periodo de análisis (enero de 2019 – diciembre de 2022), las ventas de zapatillas con la parte superior de material textil de la RPN que fueron destinadas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

al mercado externo representaron el 11.4% de las ventas totales reportadas por la RPN. En ese contexto, las exportaciones de las zapatillas con la parte superior de material textil de la RPN registraron una tendencia mixta.

611. En efecto, al revisar en detalle los datos se aprecia que, entre 2019 y 2020, las exportaciones de la RPN registraron una reducción de 79.9%. En este último año (2020), que coincidió con la aplicación de medidas gubernamentales para contener el avance del COVID-19, las exportaciones de la RPN alcanzaron su nivel más bajo de participación (4.2%) respecto de las ventas totales efectuadas durante el periodo de análisis. Luego, entre 2020 y 2021, en un contexto de recuperación de las actividades económicas a nivel nacional, tales exportaciones registraron un incremento de 81.9%, alcanzando en ese último año (2021) una participación de 9.6% respecto de las ventas totales en 2021. En la parte final y más reciente del periodo de análisis (2022), las exportaciones de la RPN registraron también un aumento (108.4%), alcanzando en ese año su nivel más alto respecto de las ventas totales (16.0%) efectuadas en el periodo de análisis.

Gráfico N° 23
Evolución de las exportaciones de zapatillas con la parte superior de material
textil de la RPN
(En unidades, en porcentaje)

Unidades		2019	2020	2021	2022	Var.% acumulada (22/19)	Var.% tendencias intermedias (20/19)	(21/20)	Var.% parte final (22/21)
Ventas externas	En pares	152,710	30,672	55,793	116,300	-23.8%	-79.9%	81.9%	108.4%
Ventas externas/Ventas totales	%	10.7%	4.2%	9.6%	16.0%	5.3 pp.	-6.5 pp.	5.4 pp.	6.4 pp.

Fuente: Veritrade, RPN
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

612. Considerando lo expuesto, se concluye que el comportamiento de las exportaciones de zapatillas con la parte superior de material no ha constituido un factor causante del daño experimentado por la RPN en el periodo de análisis.
613. Es importante señalar que los datos sobre los cuales se ha efectuado el análisis previo fueron divulgados en el documento de Hechos Esenciales, sin que ninguna de las partes interesadas haya manifestado objeciones o cuestionamientos al respecto.

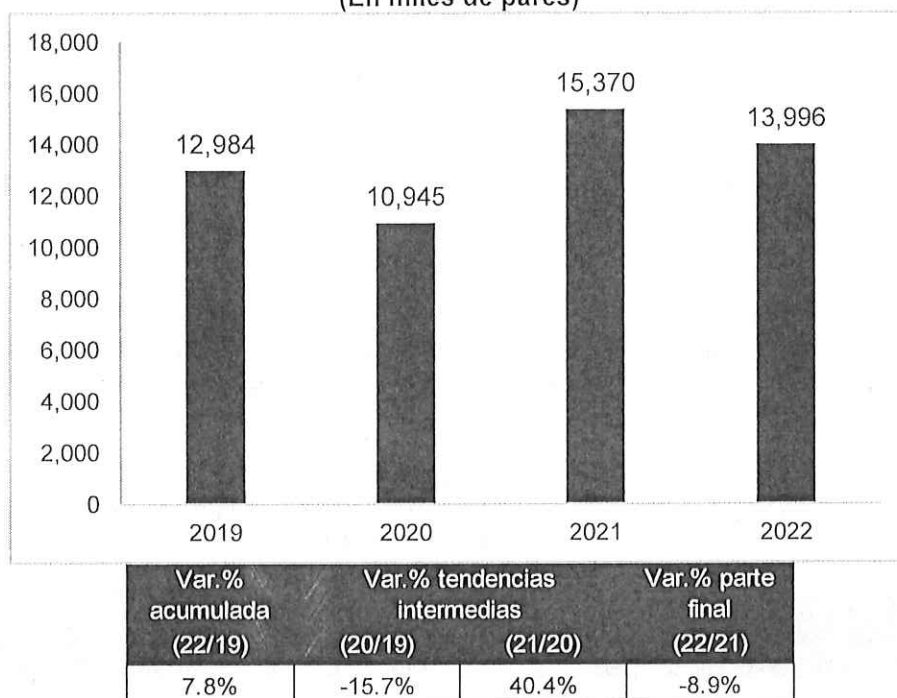
E.3.3. Evolución de la demanda interna

614. Durante el periodo de análisis (enero de 2019 – diciembre de 2022), la demanda interna del producto materia de investigación (calculada como suma de las importaciones totales de zapatillas con la parte superior de material textil, más las ventas internas de la RPN de este tipo de calzado), experimentó un incremento acumulado de 7.8%. Ello, en un contexto en que las importaciones del producto objeto de investigación originario de China aumentaron 12.4%, mientras que las ventas internas de la RPN retrocedieron 51.6%.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros**INDECOPI**Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

Gráfico N° 24
Evolución de la demanda interna de las zapatillas
con la parte superior de material textil
(En miles de pares)



Fuente: SUNAT, RPN

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI.

615. Al revisar las tendencias intermedias, se observa que la demanda interna experimentó un comportamiento mixto. Así, entre 2019 y 2020, la demanda interna de zapatillas con la parte superior de material textil registró una reducción de 15.7%, lo cual coincidió con la implementación de diversas medidas sanitarias dictadas por el gobierno peruano en marzo de 2020, a raíz de la aparición de los primeros casos de COVID-19 en el territorio nacional.
616. Como se ha indicado en la sección C.3 de este Informe, las medidas excepcionales dictadas por el gobierno peruano en marzo de 2020 con la finalidad de contener el avance del COVID-19 incluyeron la paralización de actividades económicas no esenciales en el país (como fue el caso de la producción y comercialización de calzado), a fin de hacer efectivas las disposiciones sobre confinamiento y aislamiento social obligatorio.
617. Las medias antes indicadas incidieron directamente en las operaciones de producción de la RPN de zapatillas con la parte superior de material textil, así como en las actividades de comercialización de dichos productos (tanto de origen nacional como importados), fundamentalmente en el primer semestre de 2020 (es decir, en uno de los ocho semestres que forman parte del periodo de análisis en este caso, pues como se explica en la sección C.3 de este Informe, en mayo de 2020 (Fase 1) se dispuso el reinicio gradual y progresivo de las actividades



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica

Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

productivas en el país que incluyó la fabricación de calzado, mientras que en junio de 2020 (Fase 2) se estableció la reanudación paulatina de las actividades comerciales, que permitió la reapertura gradual de establecimientos comerciales, que constituyen los canales de venta de las zapatillas con la parte superior de material textil nacionales e importadas.

618. En ese contexto, durante el primer semestre de 2020, la evolución de diversos indicadores de la economía nacional asociados al ingreso y al consumo de los hogares peruanos (tales como el ingreso promedio de los trabajadores, la tasa de desempleo y el consumo privado) se vieron impactados por la aplicación de diversas medidas de carácter sanitario para afrontar la pandemia provocada por el COVID-19, conforme se detalla en la sección C.3 de este Informe. En efecto, durante dicho semestre, los ingresos, el empleo y el consumo de los hogares registraron un comportamiento desfavorable, lo cual incidió en los patrones de consumo de bienes duraderos (entre ellos, las zapatillas objeto de investigación), propiciando una reducción de la demanda en el mercado nacional de calzado (que comprende las zapatillas con la parte superior de material textil), indistintamente del origen de los mismos (nacional o importado).

619. Ahora bien, se ha podido apreciar que la contracción de la demanda interna de zapatillas con la parte superior de material textil ocurrida entre 2019 y 2020 impactó en las ventas internas, así como en las ventas del producto importado, pues entre esos años, ambos indicadores registraron reducciones (45.0% y 11.7%, respectivamente) en línea con el comportamiento de diversos indicadores de la economía nacional asociados al ingreso y al consumo de los hogares. No obstante, se ha observado también que la contracción de la demanda interna entre 2019 y 2020 afectó de manera diferenciada a las ventas internas de la RPN y a las importaciones del producto chino.

620. Así, entre 2019 y 2020, las ventas nacionales se redujeron en una magnitud superior (45.0%) a la disminución registrada por las importaciones del producto de origen chino (11.7%), según se puede apreciar en el Gráfico N° 16 y en el Cuadro N° 30 de este Informe.

621. Posteriormente, entre 2020 y 2021, en un contexto de progresiva reactivación de las actividades económicas a nivel nacional, diversos indicadores macroeconómicos asociados a la demanda nacional, tales como el consumo privado, el empleo y el ingreso promedio de trabajadores, registraron un comportamiento positivo, según se explicó en la sección C.3 de este Informe.

622. En ese sentido, entre 2020 y 2021, en línea con la reanudación de las actividades económicas a nivel nacional, el mercado interno de zapatillas con la parte superior de material textil registró un incremento de 40.4%; no obstante, entre esos años, ni la producción ni las ventas internas de la RPN acompañaron dicho incremento. Ello, a diferencia de las importaciones del producto chino, las cuales registraron incrementos entre 2020 y 2021, tanto en términos absolutos (43.5%), como en términos relativos al mercado interno (2.0 puntos porcentuales) y a la producción nacional (0.6 veces). Al mismo tiempo, en 2021, la participación de mercado de



las importaciones del producto chino alcanzó su mayor nivel (93.6%), en el período de análisis, en contraste con la participación de mercado de la RPN que en ese año alcanzó su menor nivel (3.5%) en dicho periodo.

623. En la parte final y más reciente del periodo de análisis (2022), si bien se observa que la demanda interna de zapatillas de material textil experimentó una reducción de 8.9% respecto al 2021, el nivel de dicho indicador registrado en 2022 (13 996 miles de pares) fue superior al reportado en 2019, año previo a la aparición del COVID-19 (12 984 miles de pares). En ese contexto, en 2022, las importaciones de las zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino registraron una participación de mercado superior al 90% y representaron más de 17 veces la producción nacional; mientras que, la RPN alcanzó una participación de mercado inferior (4.4%) al nivel promedio (6.6%) registrado entre 2019 y 2021.

624. Sobre el particular, en sus comentarios al documento de Hechos Esenciales, así como en la audiencia final del procedimiento, Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú han indicado que la Comisión no ha realizado un análisis de no atribución con respecto a las medidas implementadas para contrarrestar la propagación del COVID-19, a pesar de que dicha evaluación ha sido solicitada durante el procedimiento¹⁸⁴.

625. Al respecto, es importante señalar que, en el documento de Hechos Esenciales se ha desarrollado una sección V.C. denominada "Contexto del mercado nacional", en la que se explica que las medidas gubernamentales de carácter sanitario aplicadas en el país para contener el avance del COVID-19 restringieron las actividades económicas en general, impactando en el ingreso y al consumo de los hogares peruanos, lo cual incidió en la demanda de las zapatillas con la parte superior de material textil, tanto de origen nacional como importado, fundamentalmente en el primer semestre de 2020), luego de lo cual se produjo una recuperación paulatina de dicho indicador a raíz de la reanudación de actividades económicas en el país de forma gradual y progresiva.

626. Considerando lo anterior, en la sección V.E.3. del documento de Hechos Esenciales denominada "Efecto de otros factores" se ha analizado la evolución de la demanda interna del producto objeto de investigación, en la cual se analiza el impacto de las medidas implementadas para contener el avance del COVID-19. Así, se observó que el impacto del COVID-19 en la demanda interna tuvo un efecto

184

En este punto, cabe señalar que, Empresas Comerciales ha indicado que existen segmentos en el mercado de zapatillas con la parte superior de material textil, los cuales están asociados a los canales de venta minorista donde se venden estos productos a precios promedio ampliamente diferenciados. Ese sentido, dicha parte interesada alega que, ante la existencia de segmentos en el mercado de zapatillas textiles, las medidas gubernamentales aplicadas en el país para contener el avance del COVID-19 habrían afectado de manera diferenciada el desempeño de la RPN y del producto importado, no solo en 2020 sino en los siguientes años que forman parte del período de análisis (2021 y 2022).

Al respecto, tal como se ha señalado en la sección A.3 del presente Informe, la Comisión ha desvirtuado los cuestionamientos formulados por Empresas Comerciales respecto a la existencia de segmentos en el mercado de zapatillas con la parte superior de material textil.

En tal sentido, no corresponde evaluar el cuestionamiento planteado por Empresas Comerciales en este extremo.

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****INDECOPI**

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

diferenciado en las ventas internas de la RPN y en las importaciones del producto chino. En efecto, entre 2019 y 2020, las ventas internas de la RPN se redujeron en una magnitud mayor (44.7%) en comparación con la disminución registrada por las importaciones del producto de origen chino (11.7%). En tanto, entre 2020 y 2021, en un contexto de recuperación económica, las ventas internas de la RPN retrocedieron 24.2% y las importaciones del producto chino se incrementaron 43.5%.



627. Siendo ello así, contrariamente a lo alegado por las partes interesadas, en el análisis que se efectuó sobre el particular en el documento de Hechos Esenciales, así como en este Informe, se hace referencia a las medidas gubernamentales impuestas por el gobierno para contener el avance del COVID-19 como un elemento que impactó sobre la demanda interna, siendo este último uno de los factores analizados para determinar si existieron otras circunstancias que expliquen el desempeño económico de la RPN¹⁸⁵.

628. En consecuencia, corresponde desestimar los argumentos formulados por Adidas Perú, Supermercados Peruanos y Tiendas Peruanas en este extremo.

629. Considerando lo señalado en los párrafos precedentes, se concluye que la evolución de la demanda interna no ha constituido un factor causante del daño experimentado por la RPN en el periodo de análisis.

E.3.4. Tipo de cambio

630. Las variaciones en el tipo de cambio (soles peruanos por dólar americano) pueden incidir en los ingresos percibidos por las operaciones comerciales de una empresa. Ello dependerá de si los ingresos, gastos y deudas resultantes de las operaciones comerciales de la empresa se realizan en moneda nacional o extranjera.

185

Además, en sus comentarios al documento de Hechos Esenciales, Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú alegaron que la demanda interna de zapatillas objeto de investigación fue estimada considerando las importaciones a precios mayor a US\$ 7 por par, incluyendo a zapatillas que, según las empresas, no compiten con la industria nacional. Mientras que, la demanda interna estimada en base a las importaciones de zapatillas objeto de investigación a precios menores a US\$ 7 por par ha retrocedido durante el periodo de análisis.

Al respecto, conforme se ha explicado en el acápite A.4 del presente Informe, la Comisión ha señalado que la metodología para analizar las importaciones de las zapatillas objeto de investigación considera el ingreso al Perú de los productos que cumplan con las características físicas similares al producto elaborado por la industria nacional. Así, la demanda interna ha sido calculada en base a la suma de las importaciones de las zapatillas objeto de investigación y las ventas internas de dicho producto, mientras que exclusivamente en el análisis del efecto de las importaciones sobre los precios de la RPN se consideró los envíos del producto chino que se ubicaron en el rango de precios de 1 a 7 dólares por par.

Por tanto, se ha corroborado que las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil originarias de China aumentaron durante el periodo de análisis, tanto en términos absolutos (12.4%) como relativos (1.2 veces con relación a la producción nacional y 3.7 puntos porcentuales con relación al consumo interno), en un contexto en que la demanda de dicho producto aumentó 7.8% y las ventas de la RPN retrocedieron 51.6%.

En consecuencia, corresponde desestimar los argumentos formulados por Adidas Perú, Supermercados Peruanos y Tiendas Peruanas en este extremo.



631. En ese sentido, la evolución del tipo de cambio también puede repercutir en la situación económica de la RPN cuando los costos incurridos en la producción del producto similar se determinen en una moneda distinta a la moneda en que se generan los ingresos obtenidos por la venta de dicho producto. Así, una reducción del tipo de cambio reducirá los recursos monetarios obtenidos por las ventas expresadas en moneda extranjera para financiar los costos incurridos en moneda local. En caso contrario, un incremento del tipo de cambio incrementará los recursos monetarios disponibles para financiar los costos incurridos en moneda local.

632. En el presente caso, durante el periodo de análisis el tipo de cambio nominal registró un aumento de 14.9%, al pasar de S/ 3.34 en 2019 a S/ 3.84 por dólar americano¹⁸⁶ en 2022. Ello, incidió de la misma manera en el costo de producción y ventas del producto nacional, pues tanto las ventas internas de las zapatillas con la parte superior de material textil como las compras de materias primas e insumos empleados por la RPN para elaborar dicho producto, se realizaron en soles.

633. En este punto, es preciso indicar que, durante el periodo de análisis, prácticamente la totalidad (98.2%) de las materias primas e insumos que la RPN adquirió para la fabricación de las zapatillas textiles objeto de investigación se efectuaron en soles¹⁸⁷.

634. Asimismo, la evolución del tipo de cambio puede repercutir en el precio del producto importado expresado en moneda nacional. Así, en caso ocurra una apreciación del sol respecto al dólar (reducción del tipo de cambio), ello favorecerá la competitividad del producto importado con respecto al producto nacional. Una situación contraria ocurre cuando se produce una depreciación del sol respecto al dólar (incremento del tipo de cambio), pues ello perjudicará la competitividad del producto importado con respecto al producto nacional.

635. En el presente caso, como se ha indicado, el tipo de cambio experimentó un incremento durante el periodo de análisis, lo cual debió incidir negativamente en la competitividad del producto chino. Sin embargo, no se aprecia que el comportamiento del tipo de cambio haya contenido o disminuido el ingreso de zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino al mercado peruano.

636. En efecto, como se ha explicado en el acápite D.3. de este informe, durante el periodo de análisis, las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil originarias de China registraron incrementos, tanto en términos

¹⁸⁶ Dicha información ha sido obtenida del portal en internet del BCRP. Al respecto, cfr.: <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01207PM/html/2019-1/2022-12/> (Última consulta: 05 de junio de 2024).

¹⁸⁷ La información que obra en el expediente con relación a las compras de materias primas e insumos empleados en la elaboración de zapatillas con la parte superior de material textil de la RPN durante el periodo de análisis, indica que, el 98.2% de tales compras se adquirió en moneda nacional y, solo el 1.8% se adquirió pagando en moneda extranjera. Por su parte, el 100% del volumen de ventas internas de la RPN se efectuó en moneda nacional.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

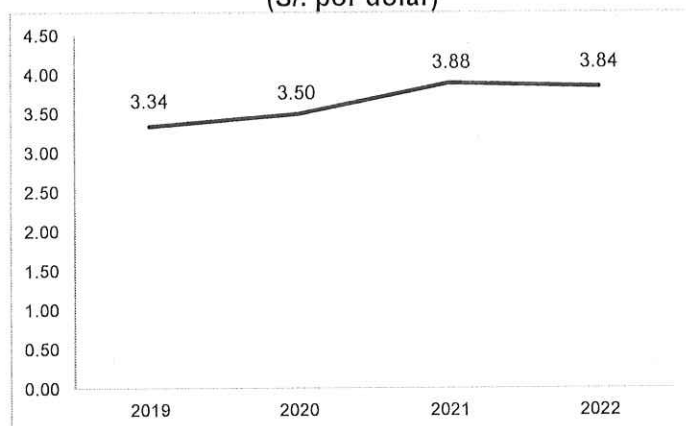
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

absolutos (12.4%) como en términos relativos al consumo interno (3.8 puntos porcentuales) y a la producción nacional (1.2 veces), en un contexto en que las importaciones originarias de China mantuvieron una participación superior al 91% en el mercado interno y que tales importaciones representaron, en promedio, más de 13 veces la producción nacional.

Gráfico N° 25
Evolución del tipo de cambio
(S/. por dólar)



Fuente: BCRP
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

637. Considerando lo expuesto, se concluye que la variación del tipo de cambio no ha constituido un factor causante del daño experimentado por la RPN en el periodo de análisis.
638. Es importante señalar que los datos sobre los cuales se ha efectuado el análisis previo fueron divulgados en el documento de Hechos Esenciales, sin que ninguna de las partes interesadas haya manifestado objeciones o cuestionamientos al respecto.

E.3.5. Tasa arancelaria

639. Los aranceles inciden directamente en el precio al que los productos importados ingresan al país. En el caso de las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil, el derecho arancelario correspondiente a las subpartidas arancelarias por las cuales han ingresado de manera referencial tales importaciones al mercado peruano durante el periodo de análisis se ha ubicado en un nivel de 11%, sin haber experimentado cambio alguno en ese periodo.
640. Por otra parte, en el Tratado de Libre Comercio (TLC) suscrito entre Perú y China que entró en vigencia en marzo de 2010, no se ha previsto que las subpartidas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

arancelarias¹⁸⁸ bajo las cuales se clasifican los calzados con la parte superior de material textil (las cuales incluyen a las zapatillas con la parte superior de ese material) se encuentren sujetas a desgravación arancelaria¹⁸⁹.

641. Considerando lo expuesto, se concluye que la tasa arancelaria no ha constituido un factor causante del daño experimentado por la RPN en el periodo de análisis.

642. Es importante señalar que los datos sobre los cuales se ha efectuado el análisis previo fueron divulgados en el documento de Hechos Esenciales, sin que ninguna de las partes interesadas haya manifestado objeciones o cuestionamientos al respecto.

E.3.6 Evolución del costo del flete de importación del producto objeto de investigación originario de China

643. En sus comentarios al documento de Hechos Esenciales, Empresas Comerciales ha hecho referencia a la evolución del costo del flete de importación del producto objeto de investigación originario de China como otro factor que podría haber incidido en el desempeño de la RPN. En particular, Empresas Comerciales alega que el costo del flete internacional de los envíos al Perú de zapatillas con la parte superior de material textil originarias de China aumentó durante el período de análisis (2019 – 2022). Lo anterior, aunado a la existencia de segmentos en el mercado de zapatillas con la parte superior de material textil, habría generado un incremento del precio nacionalizado de las importaciones del producto objeto de investigación y una reducción del volumen de las importaciones del producto chino comercializado en el segmento no especializado.

644. Al respecto, tal como se ha señalado en la sección A.3 del presente Informe, la Comisión ha desvirtuado los cuestionamientos formulados por Empresas Comerciales respecto a la existencia de segmentos en el mercado de zapatillas con la parte superior de material textil.

645. En tal sentido, no corresponde evaluar el cuestionamiento planteado por Empresas Comerciales en este extremo.

646. No obstante lo anterior, cabe indicar que, para los fines de analizar otros elementos que podrían haber incidido en el desempeño de la RPN, resulta pertinente evaluar la evolución del costo del flete de importación del producto objeto de investigación originario de China.

647. Cabe señalar que el costo del flete de importación puede repercutir en el precio al cual los productos importados ingresan al país. Así, en caso ocurra una reducción

¹⁸⁸ Las subpartidas arancelarias bajo las cuales ingresaron las zapatillas con la parte superior de material textil al mercado peruano se encuentran clasificadas en la categoría D del Tratado de Libre Comercio de China, lo que implica que no se encuentran sujetas al régimen de desgravación arancelaria.

¹⁸⁹ Las subpartidas arancelarias referenciales para este caso son: 6404.11.10.00, 6404.11.20.00, 6404.19.00.00; 6404.20.00.00 y 6405.20.00.00.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

del flete de importación, ello favorecerá la competitividad del producto importado con respecto al producto nacional. En cambio, un incremento del flete de importación perjudicaría la competitividad del producto importado con respecto al producto nacional.

648. Durante el período de análisis (enero de 2019 – diciembre de 2022), el costo del flete de importación por un par de zapatillas experimentó un incremento acumulado de 3.5 veces, al pasar de US\$ 0.16 en 2019 a US\$ 0.70 en 2022. Si bien tal situación debió incidir negativamente en la competitividad del producto chino, no se observó que el comportamiento del costo del flete haya contenido o disminuido el ingreso de zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino al mercado peruano. Por el contrario, el volumen de las importaciones de las zapatillas con la parte superior de material textil originarias de China registró incrementos, tanto en términos absolutos (12.4%) como en términos relativos (1.2 veces con relación a la producción nacional y 3.8 puntos porcentuales con relación al consumo interno), como se explicó en la sección D.3.2. de este Informe.

649. Al revisar las tendencias intermedias, se observa que el costo del flete del producto objeto de investigación originario de China experimentó un comportamiento creciente. Así, entre 2019 y 2020, el costo del flete experimentó un aumento de 37.1%, en un contexto en que las importaciones del producto objeto de investigación originario de China se redujo 11.7%. Luego, entre 2020 y 2021, el costo del flete registró un incremento de 214.4%. A pesar de ello, entre tales años, las importaciones chinas aumentaron en 43.5%, alcanzando su nivel más alto de participación (93.7%) respecto de las ventas totales efectuadas en el mercado peruano durante el periodo de análisis.

650. En la parte final y más reciente del periodo de análisis (2022), el costo de flete unitario de las zapatillas con la parte superior de material textil originario de China registró un incremento de 4.3% respecto al 2021. Por su parte, el volumen de las importaciones del producto chino registró una reducción de 11.3%. No obstante, tales importaciones se ubicaron en 2022 (12 763 miles de pares) por encima del volumen de importaciones promedio registrado en los años previos comprendidos entre 2019 y 2021 (11 922 miles de pares).



PERÚ

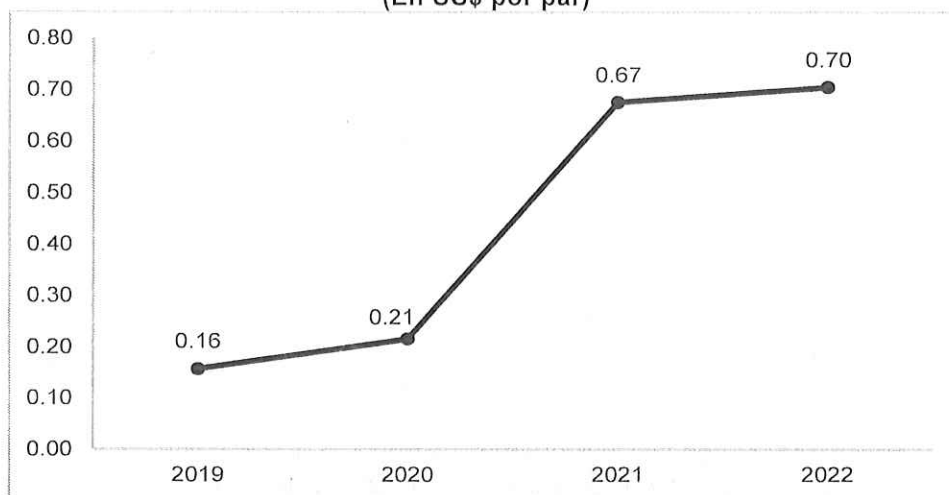
Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

Gráfico N° 26
Evolución del costo de flete de las zapatillas
con la parte superior de material textil
(En US\$ por par)



Var.% acumulada (22/19)	Var.% tendencias intermedias (20/19)	Var.% parte final (22/21)
349.6%	37.1%	214.4%
		4.3%

Fuente: SUNAT

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI.

651. Considerando lo señalado en los párrafos precedentes, se concluye que la evolución del costo del flete de importación del producto objeto de investigación originario de China no ha constituido un factor causante del daño experimentado por la RPN en el periodo de análisis.

E.3.7. Precio internacional de la materia prima

652. En el curso de la investigación, tres partes interesadas (Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú)¹⁹⁰ han hecho referencia a la evolución del precio internacional de la materia prima como otro factor que podría haber incidido en el desempeño de la RPN. En particular, Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú señalaron que el incremento de los precios internacionales de las materias primas empleadas para la fabricación de zapatillas con la parte superior de material textil causó el incremento en los costos de producción de la RPN y, por consiguiente, esto último habría incidido sobre el desempeño económico de la RPN¹⁹¹.

¹⁹⁰ Escritos presentados el 07 de noviembre y 12 de diciembre de 2023.

¹⁹¹ En este punto, cabe señalar que, Empresas Comerciales ha indicado que existen segmentos en el mercado de zapatillas con la parte superior de material textil, los cuales están asociados a los canales de venta minorista donde se venden estos productos a precios promedio ampliamente diferenciados. Ese sentido, dicha parte interesada alega que, ante la existencia de segmentos en el mercado de zapatillas textiles, el aumento de los



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

653. Al respecto, se debe señalar que las materias primas empleadas en la fabricación de zapatillas con la parte superior de material textil son demandados por diversos mercados en el mundo que producen dicho producto. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el acápite D.5. del presente informe, las zapatillas con la parte superior de material textil de origen nacional y las originarias de China son elaboradas en base a las mismas materias primas (parte superior elaborada en base a textiles y suela elaborada en base a cualquier material). Por tanto, corresponde revisar el efecto de la evolución de los precios internacionales de las materias primas en las ventas del producto importado chino en el mercado nacional y en las ventas internas de la RPN.

654. En este punto, es preciso mencionar que en el acápite D.5. de este informe se ha revisado el efecto del costo unitario de la materia prima de la RPN en el precio de venta interna de las zapatillas con la parte superior de material textil durante el periodo de análisis. Así, en el párrafo 545 se indicó que el costo unitario de la materia prima representó el 44.7% del costo unitario total de producción de la RPN. Debido a ello, se procedió también a revisar la evolución de los precios internacionales de las materias primas (algodón¹⁹², poliéster¹⁹³, caucho¹⁹⁴ y petróleo crudo¹⁹⁵) empleadas para elaborar el producto objeto de investigación. Considerando lo expuesto, a continuación, se analizará el efecto de los precios internacionales de las materias primas en las ventas del producto importado chino en el mercado nacional y en las ventas internas de la RPN.

655. Como se señaló en el documento de Hechos Esenciales, el incremento de los precios internacionales de las materias primas incidió de manera distinta en las ventas internas de la RPN y en las importaciones del producto chino. En efecto, durante el periodo de análisis (2019 – 2022), los precios internacionales de las materias primas (algodón, poliéster, caucho y petróleo crudo) aumentaron, en promedio, 19.0%, en línea con el aumento registrado por el precio de venta interna de la RPN (47.6%) y por el precio promedio nacionalizado de las zapatillas objeto de investigación de origen chino (15.9%). No obstante, en un contexto de incremento del costo de las materias primas, las importaciones del producto objeto

costos de producción de las zapatillas textiles nacionales habría afectado el desempeño de los productores nacionales entre 2020 y 2021.

Al respecto, tal como se ha señalado en la sección A.3 del presente Informe, la Comisión ha desvirtuado los cuestionamientos formulados por Empresas Comerciales respecto a la existencia de segmentos en el mercado de zapatillas con la parte superior de material textil.

En tal sentido, no corresponde evaluar el cuestionamiento planteado por Empresas Comerciales en este extremo.

¹⁹² El algodón y el poliéster son materias primas que sirven para elaborar productos tales como la lona y la malla, que se emplean en la parte superior de las zapatillas objeto de análisis.

¹⁹³ Ver nota a pie de página N° 192.

¹⁹⁴ Es la materia prima que permite elaborar las suelas de las zapatillas con la parte superior de material textil.

¹⁹⁵ El petróleo crudo es la materia prima que permite elaborar el PVC, el mismo que se emplea para fabricar las suelas de las zapatillas con la parte superior de material textil.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

de análisis originario de China registraron un aumento de 12.4%, mientras que las ventas internas de los productores nacionales retrocedieron 52.0%.

656. Al revisar las tendencias intermedias, se observa que los precios internacionales experimentaron un comportamiento mixto. Así, entre 2019 y 2020, en un contexto de implementación de medidas gubernamentales para contener el avance del COVID-19, los precios internacionales de las materias primas se contrajeron (en promedio, 13.3%), en línea con el precio promedio nacionalizado de las zapatillas objeto de investigación de origen chino (5.8%), mientras que el precio de venta interna de la RPN aumentó 6.2%. En ese contexto, las ventas del producto importado y las ventas internas de la RPN registraron retrocesos de manera diferenciada. En efecto, mientras que las importaciones del producto chino disminuyeron en 17.7% y su participación de mercado pasó de 87.5% a 91.6%, las ventas internas de los productores nacionales se redujeron 45.0% y su participación de mercado pasó de 9.8% a 6.4%.

657. Posteriormente, entre 2020 y 2021, en un entorno de progresiva reactivación de las actividades económicas a nivel nacional, el precio internacional de las materias primas registró un incremento (en promedio, 37.3%) en línea con el aumento registrado por el precio promedio nacionalizado de las zapatillas objeto de investigación de origen chino (14.1%) y el precio de venta interna de la RPN (4.9%). Entre esos años, las importaciones del producto chino registraron incrementos tanto en términos absolutos (43.5%), como en términos relativos al mercado interno (2.0 puntos porcentuales) y a la producción nacional (0.6 veces), y también registraron un aumento en su participación de mercado al pasar de 91.6% a 93.7%. Por otra parte, las ventas internas de la RPN y su participación de mercado continuaron retrocediendo (25.2% y 3.0 puntos porcentuales, respectivamente), siendo que en 2021 la RPN alcanzó su menor nivel de participación de mercado (3.4%) en el periodo de análisis.

658. En la parte final y más reciente del periodo de análisis (2022), el precio internacional de las materias primas registró un incremento (en promedio, 19.3%), en línea con el aumento registrado por el precio promedio nacionalizado de las zapatillas objeto de investigación de origen chino (7.8%) y el precio de venta interna de la RPN (32.5%), respecto del 2021. En ese contexto, las importaciones del producto chino registraron una participación de mercado superior al 91% y representaron, en promedio, más de 17 veces la producción nacional; mientras que los productores nacionales alcanzaron una participación de mercado inferior (4.4%) al nivel promedio (6.4%) registrado entre 2019 y 2021.

659. Así, se ha podido apreciar que el incremento del precio internacional de las materias primas ocurrida entre 2019 y 2022 impactó de manera diferenciada en las ventas internas de la RPN y en las importaciones del producto chino.

660. En consecuencia, corresponde desestimar los argumentos formulados por Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú en este extremo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

661. Considerando lo expuesto, se concluye que la variación del precio internacional de las materias primas no ha constituido un factor causante del daño experimentado por la RPN en el periodo de análisis.

E.3.8. La informalidad en el sector de producción de calzado

662. En el curso de la investigación, tres partes interesadas (Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú) han hecho referencia a la informalidad en el sector de producción de calzado nacional como otro factor que podría haber incidido en el desempeño de la RPN. En particular, dichas partes interesadas señalaron que el incremento de la informalidad en el sector de producción de calzado habría afectado negativamente a las empresas productoras nacionales formales que fabrican zapatillas con la parte superior de material textil, debido a que el producto elaborado informalmente se comercializa a precios menores que el producto elaborado por empresas formales.

663. Al respecto, de acuerdo con un estudio publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)¹⁹⁶, el sector informal se refiere a las unidades productivas no constituidas en sociedad que no se encuentran registradas en la administración tributaria. Por su parte, el empleo informal hace referencia a aquellos empleos que no gozan de beneficios estipulados por ley como seguridad social, gratificaciones, vacaciones pagadas, etc. Conforme se puede apreciar, las empresas informales son aquellas que están al margen de ley, que actúan de manera ilegal al no pagar impuestos o derechos laborales, operando sin permiso de funcionamiento e incumpliendo, entre otros aspectos, normas de seguridad.

664. Así, se aprecia que la informalidad constituye una conducta que se desarrolla al margen del marco de legalidad que rigen las actividades económicas en el país. Sin embargo, dado que tal conducta coexiste con las actividades desarrolladas por los sectores formales de la economía, aquellas pueden efectivamente afectar el comercio formal de los bienes que se comercializan en los mercados internos, repercutiendo en la oferta y la demanda de los mismos. Al respecto, cabe señalar que tanto las ventas de zapatillas nacionales como de las zapatillas con la parte superior de material textil importadas constituyen el sector formal de la comercialización del producto objeto de investigación.

665. Resulta pertinente indicar que, conforme se señaló en el documento de Hechos Esenciales, aunque es factible que la existencia de conductas que se desarrollan al margen de la legalidad (como es el caso de la informalidad) afecten el sector formal de la actividad económica de comercialización de zapatillas con la parte superior de material textil, de acuerdo a la información disponible en el expediente, se ha podido verificar que la demanda interna (la cual considerada de dicho producto creció en 7.8%, en el periodo de análisis (2019 – 2022)). Ello, en un contexto en que las importaciones del producto objeto de investigación originario

196

Al respecto, consultar el "PRODUCCIÓN Y EMPLEO INFORMAL EN EL PERÚ Cuenta Satélite de la Economía Informal 2007-2018", publicado a través del portal en internet del INEI. Al respecto, cfr.: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_dig itales/Est/Lib1701/libro.pdf (Última consulta: 22 de marzo de 2024).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

de China aumentaron 12.4%, mientras que las ventas internas de la RPN retrocedieron 51.6%.

666. En ese sentido, no resulta razonable afirmar que el impacto de la informalidad se traduciría exclusivamente sobre la producción local de zapatillas con la parte superior de material textil, sino que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, el posible impacto debería verse reflejado sobre la demanda nacional total, siendo que esta última, contrariamente a lo que intuitivamente se esperaría a partir de lo afirmado por las partes interesadas, registró un crecimiento durante el período de análisis.

667. En consecuencia, corresponde desestimar los argumentos formulados por Adidas Perú, Supermercados Peruanos y Tiendas Peruanas en este extremo.

668. Considerando lo señalado en los párrafos precedentes, la informalidad en el sector de producción de calzado no ha constituido un factor que explique el daño experimentado por la RPN en el período de análisis.

E.3.9. Cambios en las preferencias de los consumidores

669. En el curso de la investigación, tres partes interesadas (Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú)¹⁹⁷ han hecho referencia a los cambios en las preferencias de los consumidores como otro factor que podría haber incidido en el desempeño de la RPN. En particular, dichas partes interesadas señalaron que, la tendencia del mercado ha cambiado, reduciéndose la demanda de zapatillas de lona, por lo que los consumidores habrían optado por la oferta de zapatillas importadas de China, las cuales ofrecerían mayor variedad de modelos que reemplazarían a las zapatillas de lona fabricadas en el mercado local.

670. Sobre el particular, en el expediente obran las siguientes declaraciones relacionadas a los factores que, a juicio de las empresas nacionales que respondieron el "Cuestionario para productores nacionales", habrían afectado la demanda peruana de zapatillas con la parte superior de material textil durante el período de análisis:

Cuadro N° 41
Factores que habrían afectado la demanda peruana de zapatillas con la parte superior de material textil¹⁹⁸

Empresa	Factores que afectarían la demanda
Calzado Chosica	Dentro de los principales factores que afectaron la demanda en el Perú se tiene: i) incremento de las importaciones, ii) mayores costos de materias primas, iii) incremento de los costos laborales (sueldo mínimo vital), y iv) en los años 2020 y 2021 el enfriamiento de la economía por las medidas del gobierno ante la pandemia COVID-19

¹⁹⁷ Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú formularon dicha alegación en sus escritos presentados el 07 de noviembre y 12 de diciembre de 2023.

¹⁹⁸ Dicha información fue proporcionada por las mencionadas empresas mediante escritos presentados entre el 7 de febrero y 16 de octubre de 2023.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

American Sport	Los factores que han afectado a la demanda peruana de zapatillas durante el periodo entre enero de 2018 –junio de 2022 son: la incursión de nuevos competidores, la aparición de otros productos que reemplazan a las zapatillas de lona, la importación de zapatillas de lona de China que ingresa al Perú sin aranceles a menores precios y la diversidad de modelos que presentan.
Addax	El principal factor para la empresa es que las nuevas generaciones prefieren las marcas extranjeras. Además, no quieren comprar zapatillas de lona.
Juan Leng Delgado	Como se indicó anteriormente, el factor pandemia cambio los hábitos del consumidor, teniendo un incremento en la demanda en esta categoría; sin embargo, inicialmente fue orientado a productos más económicos debido a la coyuntura económica del país.
Bavercal	Los productos importados de China tienen mucho parecido con los productos que nosotros elaboramos; sin embargo, el costo y la calidad no son los mismos.



671. Conforme se puede apreciar, las empresas nacionales han señalado distintos factores que habrían afectado la demanda peruana de zapatillas con la parte superior de material textil, entre los que se encuentran los cambios en las preferencias del consumidor, las cuales se habrían orientado hacia el consumo de zapatillas con la parte superior de materiales distintos a la lona.
672. Ahora bien, resulta pertinente señalar que el producto objeto de investigación en el presente caso consiste en zapatillas con la parte superior de material textil (el cual incluye lona, malla, entre otros). Asimismo, conforme a lo señalado en el acápite A.1., las zapatillas con la parte superior de material textil fabricadas localmente y aquellas importadas comparten las mismas características físicas (cubren todo el empeine y el talón por debajo o por encima del tobillo, llevan cualquier elemento de sujeción y tienen una suela y una parte superior); son empleadas para los mismos fines (como indumentaria diseñada para proteger y brindar comodidad al pie durante la práctica de actividades físicas como caminar, correr, hacer ejercicio, entre otras); son elaboradas en base a las mismas materias primas (parte superior elaborada en base a textiles y suela elaborada en base a cualquier material) siguiendo el mismo proceso productivo (corte de piezas, unión de pieza, maquinado de corte, montaje, ensuelado, acabado; y, empaque); son colocadas en el mercado bajo los mismos canales de comercialización (canales mayoristas y minoristas); y, se clasifican bajo las mismas subpartidas arancelarias.
673. Por su parte, a partir de los registros de importación de zapatillas con la parte superior de material textil originario de China que consignan detalles sobre el tipo de material empleado en la parte superior, se observa que dicho producto ha estado conformado tanto por lona como por malla. De ello se infiere que el cambio de preferencias de los consumidores, alegado por las partes interesadas, se habría orientado hacia un tipo de producto que, según se desprende de lo que señalan dichas partes, no habría sido elaborado por la RPN, es decir, zapatillas de malla.
674. Sobre el particular, a partir de la revisión de la documentación que obra en el expediente con relación al material textil empleado en la parte superior de las zapatillas elaboradas por la RPN, se observa lo siguiente:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

Cuadro N° 42
Material textil empleado en la parte superior de la zapatilla fabricada¹⁹⁹

Empresa	Material textil
Calzado Chosica	Lona / Malla
American Sport	Lona
Addax	Lona
Juan Leng Delgado	Malla
Jahr Perú	Lona
CHH Hinza	Malla
Bavercal	Malla

675. Conforme se puede apreciar, las empresas nacionales elaboran zapatillas con la parte superior de material textil utilizando tanto lona como malla. En ese sentido, en caso se hubiera configurado la circunstancia alegada por Supermercados Peruanos, Tiendas Peruanas y Adidas Perú, respecto al cambio de las preferencias de los consumidores hacia zapatillas con la parte superior de material textil compuesto por un material distinto a la lona, ello habría impactado positivamente sobre la mayoría de los productores nacionales que conforman la RPN. No obstante ello, durante el período de análisis (enero de 2019 – diciembre de 2022), la demanda interna del producto materia de investigación experimentó un incremento acumulado de 7.8%. Ello, en un contexto en que las importaciones del producto objeto de investigación originario de China aumentaron 12.4%, mientras que las ventas internas de la RPN retrocedieron 52.0%.

676. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso indicar que, de acuerdo a la información disponible en el expediente, no resulta posible verificar si el cambio en las preferencias de los consumidores, alegado por las partes interesadas, se haya materializado en una mayor demanda de zapatillas chinas con la parte superior de material textil compuesto por malla. Ello, debido a que, conforme se señaló en el documento de Hechos Esenciales, alrededor del 91.7% de las importaciones del producto chino objeto de investigación efectuadas entre 2019 y 2022, no registraron información sobre el tipo de material textil (malla o lona) empleado en su elaboración.

677. En consecuencia, corresponde desestimar los argumentos formulados por Adidas Perú, Supermercados Peruanos y Tiendas Peruanas en este extremo.

678. Considerando lo señalado en los párrafos precedentes, el cambio en las preferencias de los consumidores no ha constituido un factor que explique el daño experimentado por la RPN en el periodo de análisis.

¹⁹⁹ Esta información fue recabada en respuesta al "Cuestionario para productores nacionales" y durante las visitas inspectivas realizadas a las instalaciones de tales productores nacionales.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

E.4. Conclusiones sobre la existencia de causalidad entre el dumping y el daño

679. De acuerdo al análisis efectuado en este Informe, se ha constatado la existencia de una relación de causalidad entre las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino y el deterioro observado en los principales indicadores económicos de la RPN durante el periodo de análisis. Ello, pues entre enero de 2019 y diciembre de 2022, el incremento sustancial de dichas importaciones, tanto en términos absolutos, como en relación con el consumo nacional y la producción nacional, a precios que tuvieron el efecto de contener el precio de venta interna de la RPN, causó un daño importante a la RPN, reflejado en la evolución desfavorable de los principales indicadores económicos de dicha rama, tales como como producción, tasa de uso de capacidad instalada, ventas internas, participación de mercado, el margen de beneficios, los inventarios relativos a las ventas totales y productividad, los cuales mostraron signos de un notable deterioro durante el periodo de análisis (enero de 2019 – diciembre de 2022), tal como se ha explicado en el acápite D.5 de este Informe.

680. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping, en este Informe se han evaluado también otros factores que podrían haber influenciado en la situación económica de la RPN durante el periodo de análisis (enero de 2019 – diciembre de 2022), tales como: el volumen y precio de las importaciones originarias de terceros países; la evolución de las exportaciones de la RPN; la evolución de la demanda interna; el tipo de cambio; la tasa arancelaria; la evolución del costo del flete de importación; el precio internacional de la materia prima; la informalidad en el sector de calzado y el cambio en la preferencia de los consumidores. Sin embargo, como se ha explicado de manera detallada en este Informe, no se ha encontrado evidencia que sustente que dichos factores expliquen el daño importante experimentado por la RPN durante el periodo de análisis.

681. Por tanto, sobre la base de examen objetivo de pruebas positivas, se concluye que existen evidencias suficientes sobre la existencia de una relación de causalidad entre las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil originarias de China a precios dumping y el daño importante experimentado por la RPN durante el periodo de análisis (enero de 2019 – diciembre de 2022), según los términos establecidos en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping.

F. NECESIDAD DE APLICAR DERECHOS ANTIDUMPING DEFINITIVOS

F.1. Consideraciones generales para la determinación de los derechos antidumping

682. En atención a las consideraciones expuestas en este Informe, se ha llegado a una determinación de la existencia de prácticas de dumping en las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino efectuadas en el periodo de análisis (enero – diciembre de 2022). Asimismo, se ha llegado a una determinación de la existencia de daño importante a la RPN atribuible a tales importaciones durante el periodo de análisis (enero de 2019 – diciembre de 2022).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

683. Considerando tales determinaciones, resulta necesaria la aplicación de medidas definitivas sobre las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino, a fin de evitar que las mismas sigan causando un daño importante a la RPN²⁰⁰.

F.2. Determinación de la cuantía

684. El artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping²⁰¹ establece que es deseable la aplicación de un derecho antidumping en una cuantía menor a la del margen de dumping hallado durante la investigación, en la medida que dicho derecho sea suficiente para neutralizar el daño a la RPN (regla del menor derecho).

685. Si bien el Acuerdo Antidumping no establece criterio alguno sobre cómo aplicar la regla del menor derecho, resulta pertinente realizar su aplicación en función de un "precio no lesivo"²⁰². La metodología del precio no lesivo consiste en determinar

²⁰⁰ En este punto cabe mencionar que Supermercados Peruanos, Adidas Perú y Tiendas Peruanas han mencionado que la eventual imposición de derechos antidumping definitivos en este caso podría generar en el mercado peruano un aumento de los precios de las zapatillas con la parte superior de material textil, afectando a las familias con menos recursos económicos.

Al respecto, es necesario precisar que las investigaciones que se tramitan al amparo del Acuerdo Antidumping tienen por objeto determinar la existencia de prácticas de dumping, daño a la RPN, así como de relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño. Para ello, la autoridad investigadora debe aplicar las disciplinas establecidas en el Acuerdo Antidumping y en el Reglamento Antidumping, pues tiene como deber el cumplimiento del principio de legalidad.

Así, las investigaciones que preceden a la imposición de medidas antidumping tienen por finalidad determinar la existencia de importaciones a precios dumping que generan efectos negativos en la economía del país Miembro que inicia la investigación, al provocarse daño a la RPN que fabrica un producto similar al investigado. Esto es, las investigaciones tienen por objeto evaluar si deben aplicarse derechos antidumping a fin de corregir una distorsión en el mercado nacional causada por el ingreso de importaciones a precios dumping. De esta manera, de corresponder la imposición de medidas antidumping, estas deben ser aplicadas en la medida suficiente para remediar dicha distorsión. Siendo ello así, las investigaciones tienen un propósito correctivo y, por tanto, se tramitan en resguardo del interés público.

²⁰¹ **ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 9.- Establecimiento y percepción de derechos antidumping.-**
9.1 La decisión de establecer o no un derecho antidumping en los casos en que se han cumplido todos los requisitos para su establecimiento, y la decisión de fijar la cuantía del derecho antidumping en un nivel igual o inferior a la totalidad del margen de dumping, habrán de adoptarlas las autoridades del Miembro importador. Es deseable que el establecimiento del derecho sea facultativo en el territorio de todos los Miembros y que el derecho sea inferior al margen si ese derecho inferior basta para eliminar el daño a la rama de producción nacional.

²⁰² Esta metodología ha sido utilizada por la Comisión en casos anteriores. Al respecto, ver:

- (i) Resolución N° 006-2023/CDB-INDECOPI, publicada el 26 de enero de 2023, que dispuso imponer derechos antidumping sobre las importaciones de tejidos 100% poliéster, crudos, blancos o teñidos de un solo color, de ligamento tafetán, con un ancho menor a 1.80 metros, de peso unitario entre 80 gr./m² y 200 gr./m², elaborados en base a fibras discontinuas con un contenido superior o igual al 85 % en peso, cualquiera sea el uso declarado, originarios de la República Popular China. Dicha Resolución se sustenta en el Informe N° 002-2023/CDB-INDECOPI.
- (ii) Resolución N° 205-2021/CDB-INDECOPI, publicada el 14 de julio de 2021, que dispuso imponer derechos antidumping provisionales sobre las importaciones de cierres de cremallera y sus partes, originarios de la República Popular China. Dicha Resolución se sustenta en el Informe N° 050-2021/CDB-INDECOPI.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

un precio límite a partir del cual puedan ingresar las importaciones del producto objeto de investigación sin producir daño a la RPN, de modo tal que no se limite el flujo de importaciones que no afecten ilegítimamente a esa rama. Así, la cuantía del derecho inferior al margen de dumping puede determinarse como la diferencia entre el precio no lesivo y el precio de importación del producto objeto de análisis.

686. En el presente caso, es recomendable determinar el precio no lesivo sobre la base del precio promedio nacionalizado de las importaciones peruanas de zapatillas con la parte superior de material textil originarias de terceros países (distintos de China) pues, como se ha explicado anteriormente, las zapatillas con la parte superior de material textil procedentes del resto de países (sin incluir a China) se han comercializado en el mercado nacional durante el periodo de análisis (enero de 2019 – diciembre de 2022) sin que exista evidencia que hayan afectado el desempeño económico de la RPN.

687. Considerando ello, para que las importaciones objeto de investigación ingresen al mercado peruano sin causar daño a la RPN, tendrían que registrar un precio nacionalizado igual al precio promedio del producto originario del resto de países proveedores del mercado nacional (US\$ 15.29 por kilogramo).

688. Así, el margen de daño será calculado como la diferencia entre el precio no lesivo estimado y el precio nacionalizado de las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil originarios de China, conforme al detalle que se muestra a continuación.

Cuadro N° 43
Margen de daño (en US\$ por par)

Empresa	Precio no lesivo (A)	Precio nacionalizado (B)	Margen de daño (A-B)
Xiamen	15.29	5.04	10.25
Hefei	15.29	4.18	11.11
Residual*			11.11

* El margen de daño residual corresponde al margen de daño más alto calculado para las empresas que exportaron el producto objeto de investigación al Perú.

Fuente: SUNAT, Xiamen, Hefei

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

689. Como se aprecia en el Cuadro N° 44, para cada empresa, el margen de daño estimado es superior a los márgenes de dumping calculados para las empresas exportadoras chinas de las que se tiene conocimiento.
690. Siendo ello así, imponer en el presente caso un derecho definitivo en una cuantía menor a la del margen de dumping calculado, sería claramente insuficiente para mitigar el daño generado por las importaciones objeto de investigación sobre la RPN.

(iii) Resolución N° 170 - 2021/CDB-INDECOPI, publicada el 12 de mayo de 2021, que dispuso imponer derechos antidumping sobre las importaciones de tejidos tafetán mezcla originarias de la República Popular China. Dicha Resolución se sustenta en el Informe N° 040-2021/CDB-INDECOPI.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

Cuadro N° 44
Propuesta de medidas antidumping
(En US\$ por par)

Empresa	Margen de daño	Margen de dumping	Propuesta de derechos antidumping definitivos
Xiamen	10.25	1.43	1.43
Hefei	11.11	2.10	2.10
Residual*	11.11	2.10	2.10

* El margen de dumping residual corresponde al margen de dumping más alto calculado para las empresas que exportaron el producto objeto de investigación al Perú en 2022.

Fuente: SUNAT, Xiamen, Hefei
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

691. Por tanto, a juicio de esta Secretaría Técnica, resulta recomendable en este caso imponer los derechos antidumping definitivos en los niveles de los márgenes de dumping calculados en el presente Informe (ver Cuadro N° 44).

F.3. Necesidad de establecer un precio tope para la aplicación de los derechos antidumping definitivos

692. Durante el periodo de análisis (enero de 2019 – diciembre de 2022), las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil originarias de China ingresaron al mercado peruano en volúmenes significativos, observándose que las mismas tuvieron una mayor presencia en segmentos de precios altos en los que la RPN efectuó una parte minoritaria de sus ventas. En atención a ello, resulta pertinente establecer un precio tope de importación para las zapatillas objeto de investigación, de forma que aquellos productos de origen chino que ingresen al país registrando precios de importación superiores a dicho tope no se encuentren sujetos al pago de los derechos antidumping definitivos que se recomienda aplicar en este caso.

693. En efecto, conforme se desarrolla en este Informe, el 93.2% de las zapatillas con la parte superior de material textil comercializadas por la RPN se ubicó en los rangos de precios de 0 a 7 dólares por par, en tanto que más de la mitad (59.1%) de las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino se ubicó en rangos de precios de 7 a 29 dólares por par.

694. En relación con lo anterior, conforme se indicó en la sección A.4 de este informe, las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino correspondientes a las ochenta (80) marcas identificadas en el curso de este procedimiento han ingresado al mercado peruano registrando precios considerablemente superiores a los precios del producto fabricado por la RPN. Siendo ello así, las importaciones de dicha zapatilla permiten identificar a aquel calzado que no compite, en razón de precios, con el producto fabricado localmente, por lo que el precio de dichas importaciones resulta un referente apropiado para calcular el precio tope de importación por encima del cual las



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino queden excluidas del pago de los derechos antidumping.

695. Por tanto, para la determinación del precio tope de importación, resulta pertinente tomar en consideración el precio nacionalizado de importación correspondiente al percentil 5 de la distribución de precios de las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino correspondiente a las ochenta (80) marcas identificadas en el curso de este procedimiento. Ello, pues los precios menores o iguales a este percentil resultan no representativos de la distribución global de precios de tales importaciones, en tanto que los precios ubicados por encima de dicho percentil corresponden al conjunto de precios a los que mayoritariamente (el 95%) las importaciones de las zapatillas que no compite con el producto nacional han ingresado al Perú durante el periodo de análisis (enero de 2019 – diciembre de 2022).

696. Para tal fin, resulta pertinente recurrir a la información disponible de SUNAT respecto de los precios nacionalizados de las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil originario de China correspondiente a las ochenta (80) marcas identificadas en este procedimiento, durante el periodo enero de 2019 – diciembre de 2022. Así, a partir de dicha muestra de importaciones el precio nacionalizado correspondiente al percentil 5 asciende a US\$ 9.51 por par, el cual está asociado a un precio FOB de US\$ 8.29 por par.

697. En consecuencia, corresponde que las importaciones de calzado de origen chino que ingresen al mercado peruano registrando precios FOB inferiores al precio tope de US\$ 8.29 por par queden afectas al pago de los derechos antidumping²⁰³.

F.4. Plazo de duración de los derechos antidumping definitivos

698. Los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping²⁰⁴, así como el artículo 48 del Reglamento Antidumping²⁰⁵, establecen que un derecho antidumping o compensatorio se mantendrá vigente durante el tiempo que subsistan las causas de daño o amenaza del mismo, teniendo una duración máxima de cinco (5) años.

²⁰³ Sobre el particular, resulta pertinente señalar que el 5.2% de las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino correspondientes a las ochenta (80) marcas identificadas en el curso de este procedimiento, ingresaron al Perú registrando precios FOB por debajo de US\$ 8.29 por par durante el periodo de análisis (enero de 2019 – diciembre de 2022). Asimismo, al revisar en detalle las compras de las principales 4 empresas importadoras, Skechers, Puma, Reebok y Adidas, se ha observado que dichas empresas han reportado 8.3%, 5.7%, 3.2% y 0.7% respectivamente, de sus importaciones de zapatillas objeto de investigación a precios FOB debajo del precio tope establecido en el presente procedimiento (US\$ 8.29 por par).

²⁰⁴ ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 11.1.- Un derecho antidumping sólo permanecerá en vigor durante el tiempo y en la medida necesaria para contrarrestar el dumping que esté causando daño.

Artículo 11.3.- No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (o desde la fecha del último examen, realizado de conformidad con el párrafo 2, si ese examen hubiera abarcado tanto el dumping como el daño, o del último realizado en virtud del presente párrafo) (...).

²⁰⁵ REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 48.- Vigencia de los derechos antidumping o compensatorios
El derecho antidumping o compensatorio permanecerá vigente durante el tiempo que subsistan las causas del daño o amenaza de éste que los motivaron, el mismo que no podrá exceder de 5 años.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

699. De acuerdo con ello, en el marco de un procedimiento de investigación por prácticas de dumping, corresponde que los derechos antidumping sean impuestos, como regla general, por un plazo máximo de cinco (5) años. Si bien la Comisión puede, en determinadas circunstancias, evaluar y determinar la aplicación de los derechos antidumping por un plazo menor, en ese caso deben existir razones suficientes que justifiquen adoptar tal decisión para no limitar la finalidad de la imposición de los derechos antidumping, consistente en contrarrestar el daño a la RPN que causan las importaciones a precios dumping, según las constataciones establecidas en el procedimiento de investigación.
700. En el presente caso, se ha determinado la existencia de daño a la RPN a causa de las importaciones a precios dumping, pues los principales indicadores económicos y financieros de dicha rama experimentaron un deterioro importante durante el periodo de análisis (enero de 2019 – diciembre de 2022). Considerando ello, con la finalidad de contrarrestar el daño registrado por la RPN de zapatillas con la parte superior de material textil según la evidencia analizada en la presente investigación, resulta recomendable aplicar los derechos antidumping sobre las importaciones del referido producto de origen chino por un plazo de cinco (5) años. Luego de dicho plazo, de ser el caso, podrá efectuarse una revisión a fin de establecer la necesidad de seguir aplicando o no tales derechos, conforme a lo previsto en el Acuerdo Antidumping²⁰⁶.

IV. CONCLUSIONES

701. En el presente Informe se ha efectuado un análisis de todas las cuestiones controvertidas en el procedimiento de investigación tramitado respecto a las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil originarias de China, según las pautas y criterios determinados por esta autoridad investigadora en consideración a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Antidumping y en el Reglamento sobre Medidas Antidumping.
702. Luego de efectuado dicho análisis, se ha determinado la existencia de márgenes de dumping de entre 28.3% y 50.3% en las exportaciones al Perú de zapatillas con la parte superior de material textil por las empresas exportadoras chinas que han participado en el procedimiento de investigación, así como un margen de dumping residual de 50.3% para las demás empresas exportadoras chinas del producto objeto de investigación. Asimismo, se ha constatado que el incremento de las importaciones de las zapatillas objeto de dumping incidió negativamente en los precios de venta del producto elaborado por la RPN, así como en el desempeño de la misma, pues los principales indicadores económicos y financieros de esta última mostraron una evolución desfavorable durante el periodo de análisis (enero de 2019 – diciembre de 2022), no habiéndose identificado otros factores que expliquen o contribuyan al daño importante experimentado por la RPN en dicho periodo..

206

Ello, sin perjuicio que, luego de transcurrido un plazo prudencial, cualquier interesado pueda solicitar la revisión de los derechos antidumping a través de un examen por cambio de circunstancias, según lo establecido en el Artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

703. Por tanto, dado que se cumplen las condiciones jurídicas para la aplicación de medidas antidumping definitivas sobre las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino, en el presente Informe se recomienda la aplicación de tales medidas a fin de evitar que las importaciones de zapatillas con la parte superior de material textil de origen chino sigan causando un daño importante a la RPN.

Luis Alberto León Vásquez
Secretario Técnico

José Gonzalo Ramírez Herrera
Asistente Económico

Jayro Alburquerque Flores
Asistente Legal

Gabriela Padilla Espinoza
Asistente Económico

Ena Cecilia Valdivia Espinoza
Asistente Legal

Jassmin Huapaya Chafloque
Asistente Económico

Enrique Miguel Chávez Bardales
Asistente Legal



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

Anexo N° 1

Exportadores y productores chinos del producto objeto de examen a los cuales se remitió el "Cuestionario para el exportador y/o productor extranjero"

N°	EXPORTADOR Y/O PRODUCTOR CHINO	N°	EXPORTADOR Y/O PRODUCTOR CHINO
1	WENZHOU LAND PORT INTERNATIONAL TRADE CO., LTD.	51	TAIZHOU BAODA IMPORT & EXPORT CO., LTD.
2	BATA SHOE (SINGAPORE) PTE LTD.	52	PROGRESSIVE BUSINESS CONCEPTS LTD.
3	XIAMEN C & D LIGHT INDUSTRY CO., LTD.	53	GUINNESS INTERNATIONAL TRADING CO., LTD.
4	PUTIAN TOPMARK TRADING CO., LTD.	54	XIAMEN WELCH IMPORT & EXPORT CO., LTD.
5	FUZHOU DERONE IMPORT & EXPORT CO., LTD.	55	WANGDU YUXING SHOES FACTORY
6	ANHUI GARMENTS IMP & EXP CO., LTD.	56	ANHUI SINO GOODS IMPORT & EXPORT LTD.
7	YIWU JIAXI IMPORT & EXPORT CO., LTD.	57	PO YUEN TRADING COMPANY
8	ZONGSHENG INDUSTRIAL TRADE CO., LTD.	58	HUALI IMPORT & EXPORT CO., LIMITED
9	NINGBO JIAYI INTERNATIONAL TRADING CO., LTD.	59	TAIZHOU USTAR GLOBAL CO., LTD.
10	XIAMEN SICHENG IMPORT & EXPORT TRADING CO., LTD.	60	TAIZHOU GLOBAL TRADING CO., LTD.
11	PUTIAN CHENXINFENG TRADE CO., LTD.	61	YIWU TENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.
12	ANHUI XIHUI IMPORT & EXPORT CO., LTD.	62	JIANGSU WAY CHINA ENTERPRISE CO., LTD.
13	ANHUI LUYITE IMPORT & EXPORT CO., LTD.	63	SHANGHAI XIANGSHENG TRADE CO., LTD.
14	HEFEI JUSTGOOD IMPORT & EXPORT CO., LTD.	64	WENZHOU DONGHENG TRADING CO., LTD.
15	PUTIAN FORWARD TRADE CO., LTD.	65	QUANZHOU QINGYI CO., LTD.
16	DIDOU TRADE LIMITED	66	WENZHOU QIMAO IMP & EXP CO., LTD.
17	GUANGZHOU OUCHEN TRADE CO., LTD.	67	WENZHOU ATLANTIC IMPORT & EXPORT CO., LTD.
18	WENZHOU FANGCHI INTERNATIONAL TRADE CORPORATION LTD.	68	PIAZZA INTERNATIONAL S.A.
19	XUANLIN INT'L DEVELOPMENT LIMITED	69	ZHEJIANG SHUNYI IMPORT & EXPORT CO., LIMITED
20	XIAMEN JIASHENG FOREIGN TRADE CO., LTD.	70	FUJIAN RONVIEW TRADING CO., LTD.
21	YIWU MILER IMPORT & EXPORT CO., LTD.	71	XIAMEN OCEAN IMP & EXP DEVELOPMENT CO., LTD.
22	PUTIAN WOLVES IMPORT & EXPORT TRADE CO., LTD.	72	WENZHOU KALILU INTERNATIONAL TRADE CO., LTD.
23	CHANGZHOU WINTIDE IMP & EXP CO., LTD.	73	RUIAN SUPERCON IMPORT & EXPORT CO., LTD.
24	XIAMEN UNIBEST IMPORT & EXPORT CO., LTD.	74	BODY GLOVE S.A.
25	YIWU QIAOCHENG E-COMMERCE FIRM	75	MARKET UNION CO., LTD.
26	FUJIAN PROVINCE PUTIAN CITY HESHENG IMPORT & EXPORT CO.,	76	DHL GLOBAL FORWARDING CHINA CO., LTD.
27	QUANZHOU LONGS TRADING CO., LTD.	77	TAIZHOU LUSON IMPORT & EXPORT CO. LTD.
28	QUANZHOU SUN FAST IMPORT & EXPORT TRADING CO., LTD.	78	UPLUS SHOES CO. LTD.
29	XIAMEN BOLLY IMPORT & EXPORT CO., LTD.	79	WENZHOU LUCHENG XINGYAO TRADING COMPANY
30	NINGBO GENERAL UNION CO., LTD.	80	TIMES A-IL INTERNATIONAL CO. LTD.
31	YIWU TONGFEI IMPORT & EXPORT CO., LTD.	81	WENZHOU N. & A. FOREIGN TRADE CO., LTD.
32	FUJIAN HUAYUAN WELL IMPORT & EXPORT TRADE CO., LTD.	82	SHENZHEN RUIXIN IMP EXP CO., LTD.
33	XIAMEN TENGFEI IMP & EXP CO., LTD.	83	GLORY TRADING CHINA
34	XIAMEN DALAI IMP & EXP CO., LTD.	84	WENZHOU HUAXUAN INTERNATIONAL TRADE CO., LTD.
35	CORTINA CHINA LIMITED	85	MAYLINK FUJIAN TRADING CO., LTD.
36	GUANGZHOU YAQITE INDUSTRIAL CO., LTD.	86	LA PAZ INTERNACIONAL S.A.
37	PIONEER EXPORTS LIMITED	87	ADOR GLOBAL TRADING CO., LIMITED
38	LUCKY SUN INTERNATIONAL ENTERPRISE LIMITED	88	HEBEI DANGMAI TRADE CO., LTD.
39	QUANZHOU YILIDA IMPORT & EXPORT CO., LTD.	89	MOK INT L TRADING CO.,LIMITED
40	QUANZHOU LEADER TRADING CO., LTD.	90	FUJIAN UPTOP TRADING CO., LTD.
41	HONORTANS IMPORT & EXPORT TRADE CO., LIMITED	91	AGILITY LOGISTICS XIAMEN OFFICE
42	XIAMEN YANGYU TRADE DEVELOP LTD.	92	KERRY LOGISTICS XIAMEN CO. LTD
43	INS INDUSTRIAL LIMITED	93	ALWAYS GOOD SHOES CO.LTD
44	XIAMEN HONG JIEXING IMPORT & EXPORT CO., LTD.	94	ZHEJIANG NEW VISION IMP & EXP CO., LTD.
45	YIWU ZUOZHANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	95	WENZHOU MEIKAI INTERNATIONAL, TRADING CO.,LTD.
46	PRANA MANUFACTURING LIMITED	96	WANGDU BAORYUAN TRADE CO.,LTD
47	YIWU BENNY TRADING CO., LTD.	97	QUANZHOU FULIDA TRADE CO., LTD.
48	QUANZHOU JOYMAX IMP & EXP CORPORATION	98	WENZHOU FAMOUS IMPORT & EXPORT CO., LTD.
49	DHL GLOBAL FORWARDING CHINA CO., LTD. NINGBO BRANCH	99	JIAHAODA TRADING LIMITED XIA WANG DISTRICT TWO BUILD
50	DHL GLOBAL FORWARDING CHINA CO., LTD.	100	ANHUI RIVER-LINK IMPORT & EXPORT CO., LTD.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

N°	EXPORTADOR Y/O PRODUCTOR CHINO	N°	EXPORTADOR Y/O PRODUCTOR CHINO
101	WENZHOUS KING-FOOTWEAR CO., LTD.	161	QUANZHOU LIXING INFANT SHOES FACTORY
102	SKYLARK NETWORK CO.,LTD.	162	YANGZHOU HAIXING SLIPPER CO.,LTD.
103	ZHEJIANG LEIMA SHOES IND.CO.,LTD.	163	MERIC INTERNATIONAL CO.,LTD
104	TOP SHINE CO., LTD.	164	WANGDU WUHU TRADING CO., LTD.
105	XIAMEN CCRE SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO LTD.	165	XIAMEN JERRYFOOTPRINT IMP&EXP CO., LTD.
106	PHOENIX FASHION CO., LTD.	166	LIMCO LOGISTICS INC
107	QUANZHOU YILIDA DRIED FLOWERS	167	WENZHOUS STEED INTERNATIONAL INDUSTRY CO.,LTD
108	KERRY EAS LOGISTICS LIMITED XIAMEN BRANCH	168	WANGDU LIBA SHOES FACTORY
109	UNIQUE PRODUCTS TRADING CO., LTD.	169	LUOYANG BEITE IMPORT & EXPORT TRADE CO LTD
110	XIAMEN CCRE SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO LTD.	170	QINGDAO NEWINA INTERNATIONAL CO., LTD.
111	PHOENIX FASHION CO., LTD.	171	QUANZHOU BIXIN IMPORT & EXPORT TRADE CO., LTD
112	QUANZHOU YILIDA DRIED FLOWERS	172	NINGBO HONGRUI IMPORT & EXPORT CO., LTD
113	KERRY EAS LOGISTICS LIMITED XIAMEN BRANCH	173	TIANJIN FOODSTUFFS IMP. & EXP. CO.,LTD
114	HONGKONG HUIFENG INDUSTRY CO LTD	174	SUNNER TEXTILE INDUSTRY CO LTD
115	FUZHOU QIXINGLONG TRADING CO., LTD.	175	TAIZHOU HOUPLUS ELECTRIC APPLIANCE EQUIPMENT CO.,L
116	TAIZHOU ZHENUOER SHOES CO.,LTD.	176	ASIA RECURSOS LIMITED
117	BATA INDUSTRIALS EUROPE	177	WAN LI NENG INTERNATIONAL LIMITED
118	MATURIN INTERNACIONAL S.A.	178	NANJING QINGLAN IMPORT & EXPORT CO., LTD
119	GUANGZHOU HAICHENG INTERNATIONAL LOGISTICS CO.LTDRO	179	GLOBAL BUSINESS IMPORT&EXPORT
120	OLICOM JINJIANG IMP & EXP CO., LTD.	180	YANSHI CITY GUXIAN KANGTAI SHOES FACTORY MANUFACTU
121	XIAMEN HOLYLUCK SUPPLY CHAIN CO.,LTD.	181	BEIJING ZHENGXIN TRADING CO., LTD
122	WUXI MYW INDUSTRIAL CO., LTD.	182	GUANGZHOU QINGYI CO LTD
123	WENZHOUS CHINA HOUSE TRADE CO., LTD	183	XIAMEN FREED INDUSTRY CO, LTDROOM 317,WUHUA BUILD
124	RCN INTERNACIONAL, S.A.	184	CALZAME FASHION S.A. G&M INTERNACIONAL S.A. EURO TRA
125	ZONAFIELD S.A.	185	RUIJIAN HENGSHENG TRADE CO.,LTD
126	WENZHOUS XING YI TRADE CO., LTD.	186	PUJIANG KAXIN IMP & EXP CO.,LTD
127	ANHUI TEXTILES DEVELOPMENT IMP&EXP	187	RUNGO PACKING INDUSTRIAL LTD
128	ZHEJIANG ZOENN DESIGN CO.,LTD	188	BERNEDA S.A.U.
129	XIAMEN LIDER IMPORT & AMP. EXPORT CO. LTD	189	CHAOQUN IMPORT & EXPORT TRADING LIMITED
130	QUANZHOU FEGNZHISHENG IMPORT & EXPORT TRADING CO	190	WINNER (FUJIAN) EXP & IMP LIMITED
131	NOVI FOOTWEAR INTERNATIONAL CO.,LTD.	191	NOI INTERNATIONAL LIMITED
132	COMERCIAL COLRIDE S.A.C.	192	LOGWIN AIR + OCEAN CHINA LTD
133	FUZHOU BICANO TRADING CO., LIMITED	193	LA SPORTIVA S.P.A.
134	YIWU GUOLI IMPORT&EXPORT CO.,LTD	194	WENZHOUS XINS.A.NMING TRADE CO., LTD.
135	GUANG ZHOU CINZIA TRADING CO., LTD.	195	CLARKS AMERICAS INC HANOVER
136	CHINA SKU CO., LTD	196	QUANZHOU ESIN IMP & EXP TRADING CO.,LTD.
137	SHANTOU HUIHENG COMMERCE TRADE	197	WOLVERINE WORLDWIDE INC
138	H&M HENNES & MAURITZ GBC AB C O DAMCO LOGISTICS MALA	198	UNION CHANCE CO., LTD
139	YANGZHOU XUSHENG FOOTWEAR CO., LTD.	199	DONGGUAN HUA YI SPORT ARTICLES CO LTD
140	HEBEI WANXIN CHILDREN TOYS CO LTD	200	TAIZHOU HOUJIA ELECTRIC APPLIANCE CO.,LTD
141	PENIKAM INC	201	IMPORTADORA PANAMA S A CALLE 14 C
142	QUANZHOU HOPE IMP&EXP TRADING	202	YONGKANG BEICHEN WEIGHING APPARATUS CO LTD/ SHENZ
143	SHENZHEN LUCKY LOGISTICS LTD	203	LIPPI S.A.
144	SINGULAR INTERNATIONAL LIMITED	204	WEYCO GROUP INC
145	GUANGZHOU HUNDRED PLUS SHOES CO.LTD.	205	YANSHI ZHONGFEI SHOES
146	ZHEJIANG YAZHOUREN SHOES CO. LTD	206	LOGISFASHION S.A.S
147	ALI S.A. FOOTWEAR CO., LTD	207	NINGBO ND SOUTHERN INTERNATIONAL TRADE CO.,LTD
148	BEIT GROUP S.A.	208	SHENGYANG HENGSHENGWEI TRADING CO. LTD
149	CORTINA CHINA LTD	209	FUJIAN SUCCESS IMP&EXP CO.,LTD.
150	YANGZHOU HONGCHUNGEN TRADE CO., LTD	210	YIWU RIVER IMPORT & EXPORT CO.,LTD
151	GR& STEP H.K LTD.	211	QUANZHOU SPRING IMPORT & EXPORT CO.,LTD
152	YANGZHOU JINMAO IMP. & EXP. CO., LTD.	212	WENZHOUS CITY QIANBAIMENG SHOES CO.,LTD.
153	QUANZHOU LONGHUA TRADING CO.,LTD	213	YIWU BEYOND IMPORT & EXPORT CO., LTD.
154	SFERA JOVEN S.A.	214	HANGZHOU JASON TRADING COMPANY LIMITED
155	LIFE 4 KIDS S.A.	215	DONGGUAN ANON TECHNOLOGY CO., LTD.
156	GAOMI LONGYUE PROTECTIVE EQUIPMENT CO., LTD	216	CALZADOS NUEVO MILENIO SL
157	XIAMEN C & D ENTERPRISE CO. LTD.	217	SHAOXING NAITE IMPORT & EXPORT CO. LTD
158	ATOM QUANZHOU IMP & EXP. TRADING CO.,LTD.	218	NANJING PALAPALA TRADE CO. LTD
159	ECU WORLDWIDE SHANGHAI	219	WINWAY IMPORT & EXPORT CO.,LIMITED
160	MULTIMODA IMPORT INC.	220	EL CORTE INGLES, S.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

N°	EXPORTADOR Y/O PRODUCTOR CHINO	N°	EXPORTADOR Y/O PRODUCTOR CHINO
221	QUICKLOTZ	280	SERFAS BRINGING CYCLING TO LIFE, BLACK DIAMOND
222	BIZ-ASIA LIMITED	281	SYNTHETIC TURF RESOURCES
223	AMERICAN DESIGNER FASHION S.A.	282	ZHEJIANG CFMOTO POWER CO LTD
224	SHAOXING YAHANG TRADING CO LTD	283	MARKETEAM OPTIONS, S.L.
225	H & M HENNES & MAURITZ GBC AB ON BEHALF OF DAMCO	284	VIA TRADING CORPORATION
226	MODALUX INC.	285	BIMBA Y LOLA S.L.U.
227	SPORT ZONE S.A.	286	AQUA LUNG AMERICA
228	GOLDBUG INC	287	RACQUET WORLD INC D.B.A. TENNIS PLAZA
229	INNOVA GLOBAL SOURCING LLC	288	DONGGUAN QIANJIN INDUSTRY AND TRADE CO.,LTD
230	DC SHOES	289	ZHEJIANG RUIFENG TECHNOLOGY CO.,LTD.
231	YIWU EZON INTERNATIONAL TRADE CO., LTD.	290	MBC INTERNATIONAL GROUP INC
232	LUOYANG JINSHIYUAN IMPORT & EXPORT CO.,LTD ROOM	291	PARTES DEL MUNDO INC
233	ABASIC S.A.	292	AGILITY LOGISTICS SHANGHAI LTD.
234	LOGWIN AIR + OCEAN VIETNAM CO. LTD.	293	GUANGZHOU YAQITE INDUSTRIAL CO., LTD.
235	UNION SPORT GROUP INC	294	YIJIE TECHNOLOGY CO., LTD
236	JERRY YANG INTERNATIONAL LTD	295	CNE FOOTWEAR INTERNATIONAL TRADING GUANGZHOU CO.,L
237	BLACK DIAMOND EQUIPMENT LTD	296	DSV AIR & SEA CO. LTD XIAMEN BRANCH SUITE 3501 35/F.
238	CONCEPTS IN FREIGHT INC10813 NW 30TH STSTE 1153317	297	HEFEI PARTNER IMP & EXP CO., LTD.
239	JINAN BODOR CNC MACHINE CO., LTD	298	TAIZHOU BOKE IMP&EXP CO.,LTD.
240	CHAINEX LTD	299	FUZHOU TIANO TRADING CO., LTD.
241	XINGTAIAGUANLAIATRADINGACO.,LTD	300	VISTA TRADING FUZHOU LTD.
242	COMERCIAL SPORTEUX LTDA	301	WANGDU COUNTY QIAN ZUN TRADE CO., LTD.
243	NINGBO NATUREHIKE IMPORT & EXPORT CO LTD	302	XTI FOOTWEAR.S.L. PILAS TERES.A.S-C/MIGUEL SERVET S/N30
244	QUANZHOU HELLO SPORTS PRODUCTS CO LTD	303	SHANGHAI POWER SOURCE INTERNATIONAL CO., LTD.
245	MAUI & SONS S.A.	304	ADIT SHOES MANUFACTURE CO., LTD.
246	AMER SPORTS EUROPEAN CENTER AG	305	WENZHOU SUNRISE IMPORT & EXPORT CO., LTD.
247	WENZHOU HUADELI SHOES CO.	306	WENZHOU WINBEST INDUSTRIAL CO., LTD.
248	CARESMATIC BR&S. INC	307	RUIAN BAFAN I/E INDUSTRIAL CO.,LTD
249	MJ SPORTS 3RE FLOOR PYEONGS.A.N BUILDING 44 SEONGAN	308	XIAMEN BESTWAY IMPORT & EXPORT CO.,LTD
250	KERRY EAS LOGISTICS SHENZHEN LIMITED	309	XIAMEN ITG NONFERROUS METALS & MINERALS CO.,LTD.
251	EUROFIEL CONFECCION, S.A.	310	XIAMEN WE SHOES CO., LTD
252	NORTHWAVE SRL	311	FUJIAN ZESHUN INFORMATION TECHNOLOGY CO., LTD.
253	LOGWIN AIR & OCEAN HONG KONG LTD	312	QUANZHOU SMILE IMPORT & EXPORT TRADING CO.,LTD.
254	GLENTOP INTERNATIONAL CO LIMITED	313	WENZHOU SUNRISE TRADE CO., LTD
255	SHIPPING SOLUTIONS WORLDWIDE C/O	314	QUANZHOU WENKUANG SPORT GOODS CO.,LTD
256	NINGBO LATAM INTERNATIONAL TRADE CO.,LTD.	315	ANHUI LIGHT INDUSTRIES INTERNATIONAL CO., LTD.
257	MINGZHAN IMPORT & EXPORT CO.,LIMITED	316	FUJIAN QUANZHOU YONGHUI IMP & EXP. CO., LTD
258	BEZ TRADING CORPORATION	317	FUJIAN PUTIAN HUA MIN IMPORT & EXPORT CO.LTD.
259	ACCESS BUSINESS INC	318	XIAMEN EOPAIA IMP & EXP. TRADING CORP.
260	SHANGHAI CZ-SOLUTION FORWARDING CO., LTD.	319	LUOYANG GELOUBAL IMPORT & EXPORT CO., LTD.
261	CMW CARGO S.A.	320	CHINA ARTEX TAIZHOU IMPORT & EXPORT CO., LTD
262	DONGGUAN ZHANFU SPORTS GOODS CO LTD	321	TIANJIN TEXTILE GROUP IMPORT & EXPORT INC.
263	ACUSHNET COMPANY	322	TAIZHOU BAOILITE SHOES CO., LTD.
264	SERVEIS INTEGRALS DE CARREGA. S.L.	323	ANHUI VICTORY IMPORT & EXPORT COMPANY LIMITED
265	HANGZHOU JIANSHE FURNITURE CO.,LTD.	324	WENZHOU JIANSHE TRADING CO., LTD.
266	BMW AG	325	FUZHOU HEVA SHOES CO.,LTD
267	SHANGHAI HOLLEY INTERNATIONAL TRADING CO., LTD	326	WENZHOU YANGHANG INTERNATIONAL TRADE CO.,LTD.
268	CASIMIRES NABILA S.A.C	327	SHANGHAI WITY IMPORT & EXPORT CO. LTD.
269	RIDE CONCEPTS LLC	328	SHENYANG AQUARIUS FOOTWEAR CO., LTD.
270	CHARMIND INVESTMENT LIMITED	329	TAIZHOU BOYANG SHOES CO.LT/DOUFENG ROAD INDUSTRY AR
271	SMART TECH INDUSTRY CO. LIMITED	330	FUJIAN TREBOR TRADING CO.
272	VS SPORT S.L.L	331	WENZHOU HUIXIANG FOREIGN TRADE CO.,LTD
273	BLACK DIAMOND EQUIPMENT ADC	332	TAIZHOU YIXIU SHOES CO LTD
274	PORTWEST LTD.	333	WENZHOU JINHUA INTERNATIONAL TRADE CO.,LTD.
275	HUBEI SINO TECHNOLOGY CO LTD	334	QUANZHOU PEAK SHOES CO., LTD.
276	CHAOYANG KAILONG ENGINEERING MACHINERY CO.,LTD	335	GUOFA(FUJIAN)PLASTICS CO.,LTD.
277	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A.	336	RUN FENG SHOES LTD.
278	HEBEI SAN FENG ABRASIVES CO., LTD	337	QUANZHOU SHENGKANG TRADE CO., LTD
279	SEA SUCKER LLC		

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****INDECOPI**

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

Anexo N° 2

Importadores del producto objeto de examen a los cuales se remitió el "Cuestionario para el importador"

N°	EMPRESA IMPORTADORA	N°	EMPRESA IMPORTADORA
1	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A.	51	JIN FU S.A.C.
2	EMPRESAS COMERCIALES S.A. Y/O EMCOMER S.A.	52	IMPORT & EXPORT VADY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA IMPORT & EXPORT VADY INTERNATIONAL S.A.C
3	SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O' S.P.S.A.	53	EQUINOX INTERNATIONAL S.A.C.
4	NEW ATHLETIC GROUP S.A.C.	54	CORPORACIÓN TEXTILES CLASSICA SPORT S.A.C.
5	I-RUN SPORT S.A.C.	55	INTERNACIONAL MARVEL SPORT S.A.C
6	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	56	RELENTLESS INC S.A.C.
7	SKECHERS PERU S.R.L.	57	INVERSIONES MONANICE E.I.R.L.
8	TIENDAS PERUANAS SA	58	AYA INTERNACIONAL CROSS TRAINING S.A.C
9	SAGA FALABELLA S.A.	59	LC MODA INSPIRACION S.R.L.
10	INVERSIONES RUBIN'S S.A.C.	60	ALIPLAZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALIPLAZA S.A.C.
11	PUNTO V CORPORATION S.A.C.	61	VENUS PERUANA S.A.C.
12	ADIDAS PERU S.A.C	62	PUNTO V FORWARD S.A.C.
13	INVERSIONES DINAMICAS M & W S.A	63	VENTURA HERMANOS S.R.L.
14	ODESSA FOOTWEAR S.A.C.	64	ECCO CENTER S.A.C.
15	INDUSTRIAS WINDSOR S.A.C.	65	OLA Y MONTAÑA S.A.C.
16	VENTCORP PERU S.A.C.	66	INVERSIONES EL NISSEI S.A.
17	TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.C.	67	IMPORT RASH S.A.C.
18	GRUPO VADY KIDS S.A.C.	68	CORPORACION CARDINALE S.R.L.
19	CORPORACION NIGHFOX S.A.C	69	HERO BRANDS S.R.L.
20	DISTRIBUIDORA DEPORTIVA PUMA S.A.C.	70	BEPURE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BEPURE S.A.C.
21	DISTRIBUIDORA SPORT AIR RUNNING S.A.C.	71	BROUP SPORT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
22	EMIL CORPORATION E.I.R.L.	72	ARABELA IMPORT S.A.C
23	GROUP I-CAX S.A.C.	73	CHURA CALIZAYA LIZANDRO ALBERTO
24	I-CAX INTERNACIONAL S.A.C.	74	TRAINNING INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
25	KS DEPOR S.A.	75	GRUPO FEY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPOS FEY S.A.C
26	GRUPO CONWAY S.A.C.	76	D' DROMEDAR INTERNATIONAL TRADE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
27	SUPERDEPORTE PLUS PERU S.A.C.	77	INVERSIONES O.H.C. BEPURE S.A.C.
28	ESTILOS S.R.L.	78	H & M HENNES & MAURITZ S.A.C.
29	IMPORTACIONES & EXPORTACIONES I-RUN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	79	VENTURO SANCHEZ DELFINA
30	PAYLESS SHOESOURCE PERU S.R.L.	80	FULAI E.I.R.L.
31	MANUFACTURAS SAN ISIDRO S.A.C.	81	GRUPO SARKIS S.A.C.
32	COMERCIAL COLRIDE S.A.C.	82	PERU FORUS S.A.
33	PUNTO V GROUP S.A.C.	83	LEDIAN E.I.R.L.
34	JUTU KOREANS FASHION S.A.C.	84	INVERSIONES KALEMA E.I.R.L.
35	Y & L S.R.L.	85	VISION AIR MARK E.I.R.L.
36	IMPORTACIONES JHOMEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	86	IMPORT & EXPORT NEW JAGER S.A.C.
37	QILOO INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	87	MULTIDENIM S.A.C.
38	ASTURIAS GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ASTURIAS GROUP S.A.C.	88	JUNIO IMPORTACIONES S.A.C.
39	RC INTERNATIONAL TRADE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	89	CORPORACION YOMAX S.A.C. - YOMAX S.A.C.
40	IMPORTACIONES & EXPORTACIONES SUNTEC S.A.C	90	BOBADILLA CARITA JIMMY PIERRE
41	LUNARLON S.A.C.	91	M & M IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
42	IMPORTACIONES HUGO-BOSS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	92	DA RUN FA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DA RUN FA S.A.C.
43	GROUP KNUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GROUP KNUP S.A.C.	93	BB-BEAR E.I.R.L.
44	GOYGO INVERSIONES S.A.C.	94	BELANOVA SPORT E.I.R.L.
45	FORWARD PUNTO CORPORATION S.A.C.	95	D'DARIEMS INTERNATIONAL S.A.C.
46	WALKING STORE E.I.R.L.	96	HOMIE ALTERNATIVE COMPANY IMPORT & EXPORT E.I.R.L.
47	WANGCAI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	97	IMPORTACIONES Z & G E.I.R.L.
48	GRUPO WE TEAM S.A.C.	98	CORPORACION ZHUANG S.A.C.
49	MAR'K AIR S.A.C.	99	GRUPO YOMAX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO YOMAX S.A.C.
50	KNUP INTERNACIONAL S.A.C.	100	ALMART SPORT S.A.C



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

N°	EMPRESA IMPORTADORA	N°	EMPRESA IMPORTADORA
101	GO SPORT PERU IMPORT E.I.R.L.	161	IMPORT & SPORT MAGA E.I.R.L.
102	METROPOLI REPRESENTACIONES S.A.C.	162	MUÑIZ VENTURA YASMINA
103	WALON SPORT S.A.	163	DM POWER S.A.C.
104	ATLETIX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	164	FISHER INTERNATIONAL COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FISHER INT. CO. S.R.L.
105	TABOLU INTERNATIONAL E.I.R.L.	165	DUEÑA DEL MAR E.I.R.L.
106	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS TEXTILES S.A.-COMPROTEX S.A.	166	FASHION FITNESS PERU S.A.C.
107	BIZZPERU S.A.	167	ISSAPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ISSAPERU S.A.C.
108	VALDITEX S.A.	168	BRIONES GALLARDO FERNANDO
109	GLOBAL BUSINESS IMPORTS E.I.R.L.	169	NEGOCIACIONES IMPORT EXPORT LIMA S.A.C.
110	COCINA IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COCINA IMPORTACIONES S.A.C.	170	FEI IMPORT & EXPORT S.A.C.
111	IMPORT FASHION LIFE E.I.R.L.	171	LANGXUAN IMPORT S.A.C.
112	WEISD ACTION IMPORTACIONES S.A.C.	172	SETIEMBRE IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SETIEMBRE IMPORTACIONES S.A.C.
113	PROVEEDOR CENTRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	173	SALA IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SALA IMPORTACIONES S.A.C.
114	LEAR SPORT INTERNATIONAL S.A.C. EN LIQUIDACION	174	IMPORTACIONES NEW SPORT S.A.C.
115	ULTRA BRANDS S.A.C.	175	ISHOES S.R.L.
116	JHONASH S.A.C.	176	TRADING FASHION LINE S.A.
117	ABRIL IMPORTACIONES S.A.C.	177	SEN YAO S.A.C.
118	PRIDE CORPORATION S.A.C.	178	MEDINA CUNYAS LOURDES MILAGROS
119	KOMAX PERU S.A.C.	179	TONFU INVERSIONES S.A.C.
120	SERVICIOS E INVERSIONES YABAY S.A.C.	180	INTERNACIONAL NEW STAR VELOCITY S.A.C.
121	INVERSIONES LITZY S.A.C.	181	EMPORIUM STRATEGY S.A.C.
122	TRIATHLON S.A.C.	182	SAAVEDRA CESPEDS FREDY ROLANDO
123	GRUPO MARNIC S.A.C.	183	IMPORTACION MARZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMPORTACION MARZO S.A.C.
124	IMPORTACIONES CARLO S.A.C.	184	CALIDAD EN IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CALIDAD EN IMPORTACIONES S.A.C.
125	DEPORTES SPARTA PERU S.A.C.	185	IMPORT EXPORT KD S.A.C.
126	HIPERMERCADOS TOTUS ORIENTE S.A.C.	186	LUNES IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LUNES IMPORTACIONES S.A.C.
127	M & C DISTRIBUIDORA EXITOSA S.A.C.	187	ATHLETIC DEPOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
128	HIPERATOS S.A.C.	188	CALZADO RED SHOES DE PE S.A.C.
129	INNOVACION TEXTIL S.A.C.	189	INVERSIONES I-RUN E.I.R.L.
130	NEGOCIACIONES ZEVALLOS S.A.C.	190	ATASI GAMBOA SULMA KETERIN
131	ISAMER PASSION S.A.C.	191	APAZA NINA WILLIAMS
132	CL TRADING-IMPORT & EXPORT E.I.R.L.	192	LUNA AYALA WILFREDO HERBER
133	PSA GROUP S.A.C.	193	VILA VELIZ DEYSY ROCIO
134	GLOBAL SPORT TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	194	BEPURE REIGN STAR S.A.C.
135	CALZADOS AZALEIA PERU S.A.	195	CORPORATION MINING ANDES S.A.C.
136	GRUPO ZABE S.A.C.	196	UNIDOS PERU INTERNACIONAL E.I.R.L.
137	J & G INNOVACIONES DOULOS S.A.C.	197	NEW SPORT VORFUC S.A.C.
138	ASICS PERU S.R.L. EN LIQUIDACION	198	PAUCAR TAPIA FRIDA NANCY
139	IMPORTALOPE CARGA S.A.C.	199	NOVIEMBRE IMPORTACIONES S.A.C.
140	GRETEL INTERNATIONAL S.A.C.	200	GRUPO CANTER SOCIEDAD ANONIMA
141	ALVARADO H IMPORT S.A.C.	201	KAI DI S.A.C.
142	HAKAN IMPORTA S.A.C.	202	ROBERT'S CUP CORPORATION S.A.C.
143	MARLLA SEÑOR DE LUREN S.A.C.	203	TEEN'S MKT S.A.C.
144	TODODINOS S.A.C.	204	MUCHA DE VILLAVICENCIO ANA ELVA
145	REPRESENTACIONES BROL S.A.C.	205	IMPORTACIONES STYLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IMPORTACIONES STYLES E.I.R.L.
146	IMPORTALOPE S.A.C.	206	SHUNFENG IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SHUNFENG IMPORTACIONES S.A.C.
147	TEXTILES HEAWOK S.A.C.	207	GRUPO PRO BUSINESS S.A.C.
148	PIC CARGO S.A.C.	208	QUINCHO TACAS ALAN
149	SERVICIOS E IMPORTACIONES ANITA S.A.C.	209	GUTIERREZ RAMIREZ MARGARITA LUZ
150	TIENDAS FIRS E.I.R.L.	210	CARITA COTA UBER
151	XTREME S.A.C.	211	GROUP K-PAR S.A.C.
152	IMPORTACIONES SOLUTIONS & ASOCIADOS S.A.C.	212	MOTTA SOLIS GIAN FRANCO
153	CORPORACION AGAMA S.A.C.	213	IMPORTADORA HOME CHINA S.A.C.
154	ZHONG QI HAO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	214	MENDOZA VALVERDE JOSE LUIS
155	OCTUBRE IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - OCTUBRE IMPORTACIONES S.A.C.	215	IMPORTACIONES HAKEM S.A.C.
156	KIM SAN CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	216	CONDORI CALIZAYA LUZ MARINA MILAGROS
157	IMPORT & EXPORT DROMEDAR S.A.C.	217	CETLOG E.I.R.L.
158	IMPORTADORA ESTEFANY Y ANGELICA S.A.C.	218	INVERSIONES CUERO Y MODA E.I.R.L.
159	ALL ATHLETIC S.A.C. - A. ATHLETIC	219	RIPJORYET IMPORTADORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
160	TRUCK VIL S.A.C.	220	IMPORTACIONES ISAMMY E.I.R.L. - ISAMMY E.I.R.L.

M-CDB-01/01

214/257

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348

E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****INDECOPI**

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

N°	EMPRESA IMPORTADORA	N°	EMPRESA IMPORTADORA
221	CALZADOS GRANDLINE S.A.C.	259	CAYLLAHUA ANDIA DANIEL BRUCE
222	POLITA INVERSIONES S.A.C.	260	EMPRESARIOS & NEGOCIOS-MARKETING AND TRADING DIGITAL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
223	XIA TIAN S.A.C.	261	DONG TIAN S.A.C.
224	IMPORT TRADING LUNA E.I.R.L.	262	MALDONADO CISNEROS JAVIER IVAN
225	JEGUI INTERNACIONAL S.A.C.	263	DISTRIBUCIONES QUISPE S.A.C.
226	CONSORCIO COMERCIAL ROJAPI CABELLOS S.A.C. - CCR CABELLOS S.A.C.	264	INTERSPORT S.A.C.
227	BHPOLO GROUP S.A.C.	265	CORPORACION DELGADO & CABALLERO S.A.C.
228	BEIT GROUP PERU S.A.C.	266	TIENDA MAYORISTA PERU S.A.C.
229	MANOIS S.R.L.	267	MONTERO SAMANEZ BRYAN AXEL
230	M & N TEXTIL S.A.C.	268	OVIEDO SULCA ROLY RONALD
231	GRUPO MADISON INTERNACIONAL S.A.C.,	269	HUAMANI CUTIPA EDWIN
232	IMPORTACIONES MEVALDI E.I.R.L.	270	GRUPO INDUSTRIAL ELFI S.A.C. - GRINELFI S.A.C.
233	ALANOCA APAZA HUEFALINA BEATRIZ	271	MONARCA DEL CALZADO S.A.C.
234	IMPORT & EXPORT ADABELLA S.A.C.	272	LAVADO GOMEZ DORA ELSA
235	TEXTILES CERVANTES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TEXTILES CERVANTES S.A.C.	273	CHACON CALDERON JUAN LUIS
236	INVERSIONES GALVER E.I.R.L.	274	VALENTIN'S" IMPORTS S.A.C.
237	JHD ASIA GLOBAL IMPORT & EXPORT S.A.C.	275	COMERCIALIZADORA EXPORTADORA E IMPORTADORA FULL RISK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FULL RISK S.A.C.
238	CHIPANA CASTILLA AZUCENA VALENTINA	276	MATA MILLA MAGALI PATRICIA
239	BADY'S FLY S.A.C.	277	PANISPORT E.I.R.L.
240	CONSORCIO YEFER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	278	IMPORTACIONES Y PROVEEDORES ANFA S.A.C.
241	SERDICALZA E.I.R.L.	279	CORPORACION CUADRA S.A.C.
242	SUM AUTOMOTRIZ S.A.C	280	RIP CORP PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RIP CORP PERU S.A.C.
243	TRECA S.A.C.	281	ROMAN GONZALES YESENIA LISETH
244	IMPORTACIONES QUIÑONEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMPORTACIONES QUIÑONEZ S.A.C.	282	GEO SURVEYS S.A.C.
245	APCHO MONTES JHOSSEF	283	IBEROTEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
246	GLOBAL SOURCING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	284	INVERSIONES CHILIA S.A.
247	CHUN TIAN S.A.C.	285	NEGOCIOS, INVERSIONES E IMPORTACIONES WINNER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NEIMPORT.WINNER S.A.C.
248	RAMIREZ HINOSTROZA JAN RIGOBERTO	286	COMPAÑIA AGUILA REAL S.A.C.
249	QUIROZ SIERRA JOHN ANTHONY	287	RAMIREZ GRAUS JHEYSSON ANTHONY
250	IMPORTACIONES DASHA S.A.C.	288	QIU TIAN S.A.C.
251	ESQUIAGOLA ARANDA ROBERT ELVIS	289	IMPORTACIONES PUESTA DEL SOL E.I.R.L.
252	INVERSIONES MAIK-PIER S.A.C.	290	GRUPO COLUMBUS E.I.R.L.
253	ALANOCA QUISPE JACINTO	291	IMPORT, EXPORT, INDUSTRIAL AMAZON E.I.R.L.
254	FABRICA DE CALZADOS MIRLA S.A.C	292	FOTOFENIX SERVICIOS DIGITALES S.A.C.
255	SOLANA COMERCIAL S.A.C.	293	BARCO CHUMACERO EULER
256	PINGFU IMPORT EXPORT E.I.R.L.	294	JHOLVY'SG SERVICES, IMPORT & EXPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
257	OLLACHICA KANA IVAN ALCIDES	295	HUANACUNI VENTURA JULIO CESAR
258	IMPORTACIONES WYNN SOCIEDAD ANONIMA		

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****INDECOPI**

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

Anexo N° 3

Productores de calzado a quienes se les solicitó, durante las labores de monitoreo, que informen si fabricaron calzado con la parte superior de material textil

N°	EMPRESA PRODUCTORA	N°	EMPRESA PRODUCTORA
1	PEREDA LAZARO JORGE BELLKING	43	CONFECCIONES AYDXA S.A.C.
2	CALZADO CHOSICA S.A.C	44	CONSTRUCTORA VALKO S.A SUCURSAL EN PERU
3	SEGURINDUSTRIA S.A	45	CORPORACION ARIMELIZ S.A.C.
4	WELLCO PERUANA S.A.	46	CORPORACION PERUVIAN G & R E.I.R.L.
5	WALON SPORTS SA	47	CORPORACION SOCIEDAD GENESIS SAC
6	ASTER PERU SAC	48	CORPORACION V Y T EXPORT S.A.C.
7	INDUSTRIA DEL CALZADO S.A.C.	49	CORPORATION JIMMY JAM S.A.C.
8	LASTING SHOES SAC	50	CREACIONES SABANGEL EIRL
9	MARNIC CALZADO SAC	51	CROSSING BORDERS BGA E.I.R.L.
10	CERVANTES BARZOLA JOSE VICTOR	52	E & E INVERSIONES MULTIPLES SAC
11	LEAR SPORT INTERNATIONAL SAC	53	EXPORT ARTESA S.A.C.
12	INDUSTRIA DE CALZADO VENUS SAC	54	EXPORT H&L S.A.C.
13	INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES CARDENAS SAC	55	EXPORT IMPORT PERU NG E.I.R.L.
14	EUROCINTAS SAC	56	EXPORT M Y M 2016 E.I.R.L.
15	AMERICAN SPORTS SAC	57	EXPORT SOÑADO E.I.R.L.
16	JEN & HER S.R.L.	58	EXPORT TEKA S.A.C.
17	CALZADO ATLAS S.A.	59	EXPORTACION E IMPORTACION ROSIVEL SAC
18	DR SPORT E.I.R.L.	60	EXPORTACIONES M & M E.I.R.L.
19	FABRICA DE CALZADO LIDER S.A.	61	EXPORTACIONES SEÑOR DE LOS MILAGROS S.A.C.
20	LONAPLAST S.A.	62	EXPORTACIONES YASMI E.I.R.L.
21	INDUSTRIAS ADDAX E.I.R.L.	63	FELICIA Y DOMINGO S.A.C.
22	Z & KLON S.A.	64	FOOD TRADITIONAL PERU SAC
23	ABAD PERUVIAN DESING E.I.R.L.	65	GRUPO COLQUETEX S.A.C.
24	AFINSA INTERNACIONAL S.A.C.	66	GRUPO LOGISTICO ROSMAR S.A.C
25	ALPACA MARKET PERU S.A.C.	67	HERRERA & CIA E.I.R.L.
26	ALPACA PERFECTIONS S.A.C.	68	IMEXPRO S.A.C.
27	ALPACA WASI PERU E.I.R.L.	69	IMPORT EXPORT ITAMAR E.I.R.L.
28	ALPACAS INCA S.A.C.	70	IMPORT EXPORT ULITO E.I.R.L.
29	ARTESANIAS INKA'S DE ORO S.A.C	71	IMPORTACIONES MAR & RAM S.A.C.
30	ARVIEX E.I.R.L.	72	INCAZTECA S.A.C.
31	ASICS PERU S.R.L. EN LIQUIDACION	73	INDUSTRIAL WALON SAC
32	BABY YUVAL BOUTIQUE S.A.C.	74	INVERSIONES CAM & GEVAL SAC
33	BAD GAL S.A.C.	75	INVERSIONES NATCHA S.A.C.
34	BRIMIR EXPORT E.I.R.L.	76	INVERSIONES PERMADE SAC
35	CCAHUANTICO EXPORT-IMPORT SAC	77	INVERSIONES Y EXPORTACIONES CACERES E.I.R.L.
36	CLASSIC ALPACA SAC	78	J. LUISA PIZARRO RIVERA E.I.R.L. - JLPR E.I.R.L.
37	COMERCIAL REMM S.R.L.	79	JC & S TEXTILES S.A.C.
38	COMERCIAL SHOES ROY EIRL	80	KIMAT INVERSIONES EXPORT & IMPORT E.I.R.L.
39	COMERCIAL TBC PERU S.A.C.	81	LAUREA EXPORT E.I.R.L.
40	COMERCIALIZADORA JIT EXPRESS PERU S.A.C.	82	LIMA FASHION WEEK S.A.C.
41	COMEX INTERNACIONAL S.A.C.	83	LOAIRA CONTINENTAL S.A.C.
42	COMITE INTERNACION.DE LA CRUZ ROJA CICR	84	MAKAFA PERU EXPORT EIRL

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros**INDECOPI**Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

N°	EMPRESA PRODUCTORA	N°	EMPRESA PRODUCTORA
85	MANTT E.I.R.L.	127	MANTARI GROUP S.A.C.
86	MANUFACTURA BABY GABA S.A.C.	128	MOIKO EXPORTADORES E.I.R.L.
87	MARTINEZ MARKT E.I.R.L.	129	PAITITI PERU EXPORT E.I.R.L.
88	MEXTHON S.A.C	130	PASHTU REVIVAL S.A.C.
89	MONTELUPONE S.A.C.	131	PERU INKA CRAFT GOLD S.A.C.
90	MUNDIMODA SAC	132	PUNTO & LANA SRL
91	NAUPAQ SAC	133	R & R EXPORT S.A.C.
92	NEGOCIOS GLOBALES INTEGRA EIRL	134	SWEET BABY ALPACA EIRL
93	PAQU ALPACA'S E.I.R.L.	135	TUMO BUSINESS S.A.C.
94	PERITAS INTERNACIONAL E.I.R.L.	136	WARMIPURA ARTE Y EXPORTACIONES S.A.C.
95	PERU EXPORT. TEJADA'S E.I.R.L.	137	YCR EXPORT E.I.R.L.
96	PERUVIAN FAIR TRADE S.A.C.	138	ALPACAS BETH S.R.L
97	PERUVIAN SWEATERS INC S.A.C.	139	ARTESANIAS URPIYAY S.A.C.
98	PONCHOS ART SRL	140	CALZANDINA S.A.C.
99	RED UNIENDO MANOS PERU	141	CI PROYECTOS COMERCIALES S.A.C.
100	S & V MULTITOYS S.A.C.	142	CLLAMALPACA S.A.C.
101	STELLA PARDO E.I.R.L.	143	COLECCIONES BALDODANO E.I.R.L.
102	TEJIDOS & FIBRAS DE PERU EIRL	144	COMERCIAL REMADEYSO E.I.R.L.
103	TEXTIL BEST S.A.C.	145	CORPORACION ARPARI S.A.C.
104	TEXTILES VALENTINA PERU E.I.R.L.	146	CORPORACION AYLIN S.A.C.
105	TOBBEX INTERNATIONAL S.A.C.	147	CREACIONES TEXTILES BENMAX S.A.C.
106	TOLENY INVERSIONES E.I.R.L.	148	CREACIONES YADHIKAR S.A.C.
107	TOP HANDICRAFT S.A.C.	149	DASHA FASHION E.I.R.L.
108	ULTRA PREMIUM S.A.C	150	DIAMANTA S.A.C.
109	VILLANUEVA BROKER EXPORT E.I.R.L.	151	EXPORTACIONES KOKI EIRL
110	COSPER S.A.C.	152	EXPORTADORA Y NEGOCIOS BELL S.A.C.
111	ALPACA D & C COMPANY S.A.C.	153	FINA ALPACA NATURAL S.R.L.
112	AWANALLAQTA S.A.C.	154	INVERSIONES DE SUDAMERICA S.A.C.
113	CHYFLY SHOES S.A.C	155	LA ALPACA S.R.LDA
114	CREACIONES ELHITO E.I.R.L.	156	MARIA FASHION E.I.R.L.
115	CREATIVE EXPORT S.A.C.	157	NDV PRODUCTOS S.A.C.
116	DISTRIBUCIONES MINNA SHOES EIRL	158	QAYTU COLLECTION IMPORT Y EXPORT S.A.C.
117	ARTESANIAS Y TEJIDOS EL SOL EIRL	159	SOKARE OPERADOR LOGISTICO E.I.R.L.
118	EXPORT SALAMANCA TRAVEL E.I.R.L.	160	TRADE SANDDER GROUP S.A.C.
119	EXPORT SAMANTHA BRA EIRL	161	VAARMANIC Y DAMAIVA E.I.R.L.
120	FINA ALPACA COLLECTION S.R.L.	162	YCR LOGISTICA S.A.C
121	IMPORTACION EXPORTACION JS PERU E.I.R.L. - IMPORT. EXPORT. JS PERU E.I.R.L.	163	IMPORT EXPORT MADECO E.I.R.L.
122	INDUSTRIAS TEXTILES ARTESA E.I.R.L.	164	A.J. INVERSIONES EXPORT IMPORT S.A.C.
123	INVERSIONES MAX BUSINESS S.A.C.	165	ABLIMATEX EXPORT S.A.C.
124	J.J. INVERSIONES ISCAYNER E.I.R.L.	166	ALPACA TRADING COMPANY SAC
125	K & C EXPORT S.A.C.	167	ALPACAS ALLIN MAKI SAC
126	LAGUR PERU S.A.C	168	ALPACAS SUR ANDINO S.A.C.

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****INDECOPI**

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

N°	EMPRESA PRODUCTORA	N°	EMPRESA PRODUCTORA
169	ALPAS GROUP PERU SRL	211	INVERSIONES Y EXPORTACIONES R & R S.A.C.
170	ANDEAN STYLE EXPORT AND IMPORT E.I.R.L.	212	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRAN CHIMU S.R.L.
171	ANDREAS COLECTIONS S.A.C.	213	JAHN PERU S.A.C.
172	ARTEMAS S.A.C.	214	KORE CORP S.A.C.
173	AYNI DESIGN LAB S.A.C	215	LAS VEGAS SURF PLAST S.A.C.
174	BIRLA HOUSE SAC	216	LYON APPAREL MANUFACTURING S.A.C.
175	BROOKE STONE TEXTIL E.I.R.L.	217	MAJESTIC ALPACAS S.A.C.
176	BUTRICH S.A.C.	218	MANUFACTURA GRUP S.A.C.
177	CAVO EXPORTADORES E.I.R.L.	219	MANUALIDADES ANDINAS E.I.R.L.
178	CLASE A IMPORT & EXPORT S.R.L	220	MANUFACTURA KRISTELL COLLECTION E.I.R.L.
179	COLCA FABRICS S.A.C.	221	MEGA INDUSTRIAS JUANCA E.I.R.L.
180	COLECCIONES Y DISEÑOS SRL	222	MG MODAS S.A.C.
181	COMPANY GROUP EXPORT S.A.C.	223	MODA MILEY EXPORT IMPORT S.A.C.
182	CONCEPTOS DEL PERU SAC	224	MODA TEXTIL DAYANNA E.I.R.L.
183	CONSORCIO ARTESANAL EL CONDOR E.I.R.L.	225	MOTEK YOGA TEXTIL S.A.C.
184	CONSORCIO TEXTIL ALPACERAMIC E.I.R.L.	226	NAKJEA COTTON-PERU S.A.C.
185	CORCELI S.A.C.	227	NATURAL FIBERS EXPORT S.A.C.
186	CORPORATE GROUP EXPORT S.A.C.	228	NAVALE ALPACA S.A.C
187	CREACIONES J Y M E.I.R.L.	229	PACHAMAMA DC TRADING S.A.C.
188	CREARTYN PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	230	PERUHAND.COM S.R.L.
189	CUGRANCA FAST S.A.C.	231	PERUVIAN TEXTILE BUSINESS S.A.C.
190	CURTIEMBRE FENIX S.R.L.	232	PETIT CASTOR S.A.C.
191	DOREL SPORTS PERU S.R.L. - EN LIQUIDACION	233	PROYECTOS E INVERSIONES MONTANO E.I.R.L.
192	EMPRESA PERUANA DE ARTE TEXTIL E.I.R.L.	234	REGIONES DEL PERU S.A.C.
193	EXPORT BUSINESS AND SERVICES S.A.C.	235	REIHNS SAC
194	EXPORT LUWYTEX S.A.C.	236	SCANDINAVIAN SUPPLY PERU S.A.C.
195	GRUPO ALTAMAR S.A.C.	237	SEER ENVIOS S.A.C.
196	GRUPO CABANI S.A.C.	238	SUMAC ALPACA FINE SAC
197	GRUPO INDUSTRIAL ALEXANDRA E.I.R.L.	239	TERRA AZUL S.A.C.
198	GRUPO ITV PERU S.A.C.	240	TEXTIL HILAY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
199	GRUPO TEXTIL LAURO E.I.R.L.	241	TOM GUTIE COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
200	H.M. ARTESANIAS EXPORT E IMPORT E.I.R.L.	242	TRADING VENTURES S.A.C.
201	HERO BRANDS S.R.L.	243	ALPACA FIELD S.A.C.
202	HILANA S.A.	244	BFX SAC
203	IMPEX INDUSTRIAL S.A.C	245	CREATRA S.A.C
204	IMPEX SUR AMERICA SAC	246	INKA MAKI S.A.C.
205	IMPOR Y EXPOR LANY CUNCA E.I.R.L.	247	KS DEPOR S.A.
206	IMPORT EXPORT CORSAC E.I.R.L.	248	MILLONARY GLOBAL S.A.C.
207	IMPORT EXPORT EXGLOBAL E.I.R.L.	249	PERU ARTE TEJIDO S.A.C.
208	INCAS INC SAC	250	SAN VICENTE TEXTIL COTTON S.A.C
209	INDUSTRIATEX INNOVACION S.A.C.	251	A B G PROMOCIONES S.A.C
210	INVERSIONES MAPEL PERU E.I.R.L.	252	ALLIN TRAVEL PERU S.A.C.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros**INDECOPI**Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

N°	EMPRESA PRODUCTORA	N°	EMPRESA PRODUCTORA
253	ALPACERAMIC S.R.L.	295	EJAYSA S.A.C.
254	CIA COMERCIALIZADORA FERNANDEZ E.I.R.L.	296	EXPART PERU E.I.R.L.
255	COMERCIALIZADORA FASHION CHUNGA E.I.R.L.	297	IVANTEX SAC
256	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESPINAL E.I.R.L.	298	JM ALPATEX PERU S.A.C.
257	COMPANY EXPORT SILVA E.I.R.L.	299	KENELMA PERU E.I.R.L.
258	COORPORACION ROSALES INTERNACIONAL E.I.R.L.	300	KNITTING PERU S.A.C.
259	CORDILLERAS UNIDAS E.I.R.L.	301	LQH INVERSIONES S.A.C.
260	CORPORACION CAYARACC S.A.C.	302	ORO BLANCO PERUVIAN DESIGN S.A.C.
261	CORPORACION GETSIBA FASHION S.A.C.	303	PEQUEÑAS COSTURAS S.A.C.
262	CORPORACION ORANGE PERU S.A.C.	304	PERULAND ALL NATURAL S.A.C.
263	CUGRANCA EXPRESS PERU S.A.C.	305	TOROK EXPORTACIONES S.A.C
264	DEPORTES SPARTA PERU S.A.C.	306	Z & KLON S.A.
265	EL SCARPE S.A.C.	307	ASOCIACION PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS
266	ELE COMMERCE E.I.R.L.	308	AYLLU CRAFTSMAN PERU S.A.C.
267	ELVA EXPORT S.A.C.	309	COMERCIAL FLORETE EIRL
268	EMPRESA FASHION CARDENAS E.I.R.L.	310	IMPORTACIONES AQP DE LA CRUZ EIRL
269	EXPORT IMPORT OFLA S.A.C.	311	INCALPACA TEXTILES PERUANOS DE EXPORT SA
270	EXPORT. ART. REY JADE E.I.R.L.	312	PERU FORUS S.A.
271	EXPORTACIONES HNOS SALCEDO ALBERT, JHORD, JHAMI EIRL	313	BH SOLUTIONS S.A.C.
272	IMA SUMAC PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	314	CALZADO CHOSICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
273	IMPORT EXPORT LEIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	315	CJ INVERSIONES EXPORT & IMPORT E.I.R.L.
274	IMPORT Y EXPORT MODA BLANCA E.I.R.L.	316	COMERCIAL J.L. SARED EIRL
275	INVERSIONES ESCOBEDO GTR E.I.R.L.	317	ESPACIO CONCEPTO MODA E.I.R.L.
276	INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES RACMEL E.I.R.L.	318	INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES SABIMAR E.I.R.L.
277	INVERSIONES Y EXPORTACIONES ORDOÑEZ S.A.C.	319	JIREH EL UNICO S.R.L.
278	IVIS INVERSIONES S.A.C.	320	R & G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C.
279	LATIN GRUPO EMPRESARIAL TEXTIL AC S.A.C.	321	RISMO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
280	NEW PERUVIAN TEXTIL E.I.R.L.	322	SERVICIOS GENERALES FABEL S.A.C.
281	NEW STAR COMERCIAL SOTOMAYOR E.I.R.L.	323	SOL ALPACA CREATIONS S.A.C.
282	PARACAS IMPORT & EXPORT E.I.R.L.	324	SURITEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
283	PURE INNOVATIONS S.A.C.	325	COORPORACION JPL SAC
284	REVENTON S.R.L.	326	DART CUERO S.A.C.
285	REVOLUTION KNITS S.R.L.	327	DUPREE VENTA DIRECTA S.R.L.
286	STYLES Y DISEÑOS S.A.C	328	EMPRESAS COMERCIALES S.A. Y/O EMCOMER S.A.
287	T & H CAPLINA E.I.R.L.	329	EQUINOX INTERNATIONAL S.A.C.
288	AKYRE EIRL	330	FRANKY Y RICKY S.A.
289	ANDES TEXTILES PERU S.A.C.	331	H & M HENNES & MAURITZ S.A.C.
290	ARTESANIAS PERU PISAC S.R.L.	332	IMPEX CUPPI S.A.C.
291	AYNIART E.I.R.L.	333	INDUSTRIAS TEXTILES DE SUD AMERICA S.A.C
292	BALLERINAS PERU S.A.C.	334	MANUFACTURAS AMERICA E I R L
293	DISTRIBUIDORA DEPORTIVA PUMA S.A.C.	335	NEW ATHLETIC GROUP S.A.C.
294	EAGLES SAFETY E.I.R.L.	336	OLA Y MONTAÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****INDECOPI**

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

N°	EMPRESA PRODUCTORA	N°	EMPRESA PRODUCTORA
337	PRIDE CORPORATION S.A.C.	379	LORENZA VD WALL S.A.C.
338	SOCOPUR S.A.C.	380	MACHUPICCHU ARTS E.I.R.L.
339	SUPERDEPORTE PLUS PERU S.A.C.	381	MANTARI SWEATER S.A.C.
340	TIENDAS PERUANAS SA	382	METAS CLOTHING PERU S.A.C.
341	TRECA S.A.C.	383	METAS PERU S.A.C.
342	WELCO PERUANA S.A.	384	NEXIUM S.A.C.
343	CORPORACION MAFEX S.A.C.	385	NUTRIFAM TRADING & MORE PERU E.I.R.L.
344	A Y C CARGO INTERNACIONAL E.I.R.L.	386	PARADIGMA S.A.C.
345	ACADAMI PERU S.A.C.	387	PERUIMPEX WORLDWIDE S.A.C.
346	AFC EXPORT IMPORT S.A.C.	388	PLASTILIGHT S.A.
347	ALL CONSULTORIA Y MENSAJERIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ALL CONSULME S.A.C.	389	PREVENTECH VR S.A.C.
348	ALPACA NATIVA S.A.C.	390	RECTIFICACIONES Y FABRICACIONES MECANICAS BUDGE S.A.C.
349	APU KUNTUR ALPACA SRL	391	SANTA ELENA EXPORT S.A.C.
350	ASOCIACION ARTESANAL ALPAQA APALLANI	392	SOLUTIONS GASTRONOMIQUES INTEGRALES S.A.C.
351	AUSTRAL PERU S.A.	393	SUMINISTROS CIARA S.R.LTDA
352	BABY ALPACA CIA S.A.C.	394	TEJIDOS ORGANICOS S.A.C
353	CABRERA AND COMPANY CORPORATION S.R.L.	395	TOP TRADING PERU S.A.C.
354	CADENZA S.A.C.	396	TRITON MARITIME SERVICES S.A.C. EN LIQUIDACION
355	COMERCIALIZADORA DE LA PLATA S.A.C.	397	VENTAS CHRONOS DEL PERU E.I.R.L.
356	CONFECCIONES MER LYN E.I.R.L.	398	VSL PERU S.A.C.
357	CORPORACION OTTANER S.A.C.	399	YUGANA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
358	CORPORACION TORRES E HIJOS S.A.C.	400	ARENAS SULCA RUDY STACY
359	CREACIONES CESYAKAR E.I.R.L.	401	CARRILLO NUNJA ERNESTO
360	DENZ PERU S.A.C.	402	FLOREZ FERNANDEZ MONICA
361	DIEL LOGISTIC CARGO E.I.R.L.	403	GONZALES GUERRA LESLY KELLY
362	DISTRIBUIDORA Y DROGUERIA QMART SAC	404	RAMIREZ PAREJA MARISOL
363	D'LUGARO S.A.C.	405	TINCO PAUCAR ALCIRA
364	ESTRELLA DE LOS ANDES S.A.C.	406	YANARICO BORDA JOSE LEODAN
365	EXPORT-IMPORT CR & RY E.I.R.L.	407	BEHER LARRONDO ANDREA PAZ
366	FIBRAS UNIDAS S.A.C.	408	CACERES VARGAS JUSEP OMAR AMET
367	FINA-ALPACA S.R.L.	409	CHAHUARES CAHUANA ALDER JULIO
368	GRACIA PERU TEXTIL EXPORT IMPORT S.A.C.	410	COELLO RAMIREZ JOEL MOISES
369	GRUPO BRISANTI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	411	CORTEZ YUPANQUI MIGUEL ANGEL
370	GRUPO UH S.A.	412	DEL VALLE AGUIRRE GILBERTO RICARDO
371	HUAMASH J S R L	413	FERNANDEZ CUTIPA FLORES ROSSANA HERLINDA
372	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES OMAWI E.I.R.L.	414	CARDENAS CAPCHA PAOLA ALEXANDRA
373	INDUSTRIA DE CALZADO S.A.C	415	CHAVEZ ABANTO JAIME LUIS
374	INTERANDINA IMPORTAC.Y EXPORTAC.E.I.R.L.	416	LA ROSA COLUNGA MOISES JUAN PABLO
375	INVERSIONES TEXTILES MODA S.R.L.	417	LEDESMA VALVERDE LILIANA ISABEL
376	JIREH COLLECTION S.A.C	418	QUISPE SANABRIA RUFINO
377	KAILLA KIPU TEXTILES Y ACCESORIOS S.A.C.	419	VARGAS SANTA CRUZ MAIL MARCELA
378	LEON HANDICRAFT PERUVIAN S.A.C.	420	BAZAN RIBBECK PAOLO ENRIQUE

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****INDECOPI**

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

N°	EMPRESA PRODUCTORA	N°	EMPRESA PRODUCTORA
421	BUSTAMANTE DELGADO INGRITH NAYSHA	454	GAVILAN URETA GLADYS YANET
422	LAGUNAS LOPEZ BRUNO RAMIRO	455	MONTEZA CASANOVA RICHARD ALEXIS
423	ROMERO CAMPOS GREGORIA	456	QUISPE DE COLQUEHUANCA FRANCISCA
424	VEGA MENDOZA NILTON FIDEL	457	QUISPE DE LOAYZA ISABEL
425	QUISPE HUATARONGO LEONCIO	458	TELLO HUARINGA ROBERTO ANTONIO
426	ROMANI CCANTO SILVIA DIANA	459	FORESTALY EIRL
427	BATTISTINI SOLANO GIAN FRANCO	460	PALOMINO SALAZAR TABITA DORCAS
428	CHACON HUANCA NELLY BETTY	461	ZEVALLOS CORNELIO SANTOS ELEUTERIO
429	NUÑEZ ALE ANZOR DOMINGO	462	INDUSTRIAS NEWAL S.A.C.
430	PEREZ SALAZAR JHON BRANDO	463	INDUSTRIA DEL CAUCHO MRB S.A.C.
431	PILLACA SULCA CARLOS	464	INDUSTRIAL CONDOR S.A.C.
432	URIBE ROMERO YESENIA ROSA	465	ARTEMIO SARMIENTO ASCUE
433	VELASCO PEÑA MIGUEL ANGEL	466	CALZADOS KATTIA E.I.R.L.
434	MERA MIYAMOTO BELINDA	467	CALSIN PACHAPUMA BEATRIZ
435	ZEVALLOS CORNELIO SANTOS ELEUTERIO	468	MAMANI HUAYRA EVER
436	AROCUTIPA AROCUTIPA CESAR	469	CALZADO 1988 S.A.
437	CONDO QUISPE NELLY	470	CALZADO PAEZ S.A.C.
438	LA ROSA COLUNGA MANUEL FELIPE ARTURO	471	CALZATURA CAVALICH S.R.L.
439	PERALTA SOTO CHRISTHIAN DANNY	472	CLIFOR E.I.R.L.
440	YUPANQUI BLANCO FLORA MARIA	473	CREYSY SHOES S.R.L.
441	ADOMA S.A.C.	474	FABRICA DE CALZADO TANGUIS S.R.L.
442	COMERCIAL VALCONI E.I.R.L. - VALCONI E.I.R.L.	475	INDUSTRIAS MANRIQUE S.A.C.
443	EFESOS S.A.C.	476	INGENIERIA DEL CALZADO S.A.C.
444	JOPE REPRESENTACIONES SAC	477	INNOVUS S.A.
445	INTISHINE STORE S.A.C.	478	PANAM PERU S.A.
446	RODRIGUEZ HUAMANI RUTH	479	POLI SHOES S.R.L.
447	CUTIPA LIMACHE JUAN MANUEL	480	CORPORACIÓN DE CUERO, CALZADO Y AFINES
448	ISIDRO PIZARRO CARMEN JUANA	481	QARA UJUT'A S.A.
449	TAHUA VARGAS ZENAIDO FERMIN	482	FIBRAS NATURALES TEXTILES DEL PERU S.A.C
450	BURGOS PEREZ ANAMILET VERONICA	483	CONSORCIO AGROINDUSTRIAL SUR PERUANO S.A.C
451	CACHICATARI COSME VALERIO	484	WAIKYALPACA E.I.R.L
452	HUAMANI SANTO JESUS	485	EVELYN KATHERINE MARY ABUGATTAS SIMONS
453	PALOMINO SALAZAR TABITA DORCAS		

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****INDECOPÍ**

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPÍ

Anexo N° 4

Productores nacionales de calzado conocidos a quienes se consultó, luego del inicio de la investigación, si fabricaban zapatillas con la parte superior de material textil

N°	PRODUCTOR NACIONAL DE CALZADO	N°	PRODUCTOR NACIONAL DE CALZADO
1	BETTA FOOTWEAR S.A.C.	51	BICERRA RUIZ JOSE ANTONIO
2	CALZADOS DE MODA S.A.C.	52	CAMACHO TAIPE PEDRO RUBEN
3	CALZADOS STRYKER S.A.C.	53	CASTAÑEDA ESPINOZA JOSE ARTURO
4	CALZALIMA E.I.R.L.	54	CELIS ROJAS LUIS ALBERTO
5	CHARLES BRON LATIN'S TOP'S E.I.R.L.	55	CERVANTES CERVANTES EVELYN RAQUEL
6	CHH HINZA S.A.C.	56	CHAVEZ ANDRADE ANDY CHRISTIAN - RYU URBANS
7	COMPAÑIA CONDAIR S.A.C	57	DE LA CRUZ BUSTILLOS RICHARD
8	COMPAÑIA TITI DEL PERU S.A.C.	58	ENRIQUEZ JULCAPOMA JORGE ANTONIO - JARDIC
9	CONVERT FOOTWEAR CORP. EIRL	59	HUAMAN BAZAN RAUL WILFREDO
10	CORPORACION INDUSTRIAL DE CALZADOS DINOBOTS KENSSA S.A.C	60	LEON LUIS HASSLER ESNELINGER KEYSI
11	CORPORACION MARVER'S S.A.C.	61	LEONA DE GRABIEL ILDA
12	CORPORACION VANETTI S.A.C.	62	LUIS HUAROTE DANIEL HENRY
13	CREACIONES BRIKATHS E.I.R.L.	63	MEJIA CASTILLO MARCO OSTERLING
14	CREACIONES H & C S.A.C.	64	MENDOZA ENRIQUE DANIEL FRANCISCO
15	D' BRIXMAN S.A.C.	65	PEREZ DIAZ JESUS MANUEL
16	DISTRIBUIDORA COVA & STAR S.R.L.	66	TORRES CARBAJAL ANGEL BLADIMIR
17	D'KALZA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	67	VASQUEZ PINTADO JUANITO
18	DOS G S.A.C.	68	VILA LAGOS EUGENIO
19	ENCALZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	69	ALBARRACIN MARTINEZ MILKO
20	FOCCA SPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	70	CARRILLO FLORES RUSMERI
21	GRUPO PEPUÑO S.A.C.	71	CHECCA VARGAS PASCUAL TIBURCIO
22	IMPE-RIUM E.I.R.L.	72	BENAVENTE ZEA GLENDA ISELA
23	IND. CALZADOS VERCY Y ART. DEPORT. S.R.L.	73	BELTRAN MADARIAGA CIRILA JOMELIA
24	INDUSTRIA DE CALZADO EL LOBO S.A.C.	74	ASQUI AGUILAR ELVA HERAIDA
25	INDUSTRIA MITSU CONTEK S.A.C.	75	CORDOVA QUIROZ LOURDES SOFIA
26	INDUSTRIAS COMERCIAL MAT'S S.A.C.	76	HUAYHUA CCAHUANA DOMINGA
27	INVERSIONES AVRIAX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	77	MAMANI QUISPE HEDLER MOISES
28	INVERSIONES GALVER EIRL	78	MAMANI RODRIGUEZ VICTOR FEDERICO
29	JL CORPORATION INTERNATIONAL E.I.R.L.	79	PALACIOS GASPAS NELLY JUSTINA
30	KILLASUMAQ SHOES PERU S.A.C.	80	RAMOS DE MIDOLO JUANA
31	MAQUIMUNDO TRADING COMPANY S.A.C.	81	RAMOS PUMA SANTIAGO
32	MULTISERVICIOS & INVERSIONES BRISA DE NUPE S.A.C.	82	ROMAN PUMA MARGARITA
33	NEGOCIACIONES ROMERO VIVANCO E.I.R.L.	83	SALAZAR QUISPE JUANA BIVIANA
34	NEW SIXERS INTERNACIONAL S.A.C.	84	SALDIVAR MURILLO JAIME ISAAC
35	RCJ CALZADOS S.A.C.	85	SAMAN SANCA ALFREDO EDGAR
36	RILOT PERU S.A.C.	86	SUCASACA DE MAMANI MARIA NATIVIDAD
37	RYGO'S EXPORT IMPORT E.I.R.L.	87	VELASQUEZ MOLINA KELLY
38	SDAL S.A.C.	88	VIDAL BENDIVES MARIA SEGUNDINA
39	TAKONES MINE E.I.R.L.	89	GONZALES PERALTA SANDRA NATALIA
40	TERRINI E.I.R.L.	90	LAZARINOS ALVAREZ SORAYA LILIANA
41	THE BRITISH BULLDOGS EIRL	91	MAMANI PAYE CYNTHIA JIMENA
42	URBAN SKATE E.I.R.L.	92	PEÑA MACHICAO DE BARRIALES DIANA PAOLA
43	VERA SPORT S.A.C.	93	PUMA ALEJO JANETH
44	ZAP HOLDING S.A.C.	94	RODRIGUEZ POZO ALDO
45	INDUSTRIAL CONDOR S.A.C.	95	TITO AGUILAR REYNA
46	LEAR SPORT INTERNATIONAL S.A.C.	96	ALARCON QUISPE EDGAR
47	INDUSTRIAS VENUS DEL PERU S.A.C.	97	ANCO CHAVEZ ISMAEL ELMER
48	INDUSTRIAS COVA S.A.C.	98	APAZA CCARI JUANA DOMITILA
49	AQUINO CUETO DIEGO CESAR	99	APAZA LAMPA FORTUNATA
50	BADOS DE LAMA DANIELA ALEJANDRA	100	ARCE CHIVIGORRI JUAN PABLO

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros**INDECOPI**Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

N°	PRODUCTOR NACIONAL DE CALZADO	N°	PRODUCTOR NACIONAL DE CALZADO
101	CACERES ALFARO CAMELIA INGRID	150	MAMANI MACHACA ROXANA AMELIA
102	CAHUANA CHURA PATRICIA MAGALY	151	MAMANI QUEQUEJANA LUIS ALBERTO
103	CALANCHO QUIZA SILVIA VERONICA	152	MEDINA CHIJE MARIA CECILIA
104	CALCINA CANAZA EVA LUZ	153	NEGRÓN ZEGARRA MARGOTH
105	CALSI ZAPANA FELIZA CLEMENTINA	154	PAUCAR PAZ DINA LUZ
106	CAMMA CORNEJO DAVID PERCY	155	PAUCAR PAZ ELSA ROXANA
107	CAPACOILA CAPACOILA ERASMO	156	PEREDO ASQUI ROSARIO
108	CAPACOILA CAPACOILA LINO	157	PEREDO MERMA FREDI
109	CAPACOILA CAPACOILA RAUL LUIZ	158	PEREDO MERMA PRISCO LUIS
110	CARI VILCA CESAR	159	PEZO NEGRON ERICK ISIDRO
111	CASTILLO SONCCO ROSA FLORA	160	PINTO COILA ROMULO
112	CHOQUE MAMANI ALFREDO	161	QUILLA VILCAPAZA CARLOS CONCEPCION
113	CHOQUE MAMANI CARLOS ENRIQUE	162	QUISPE SANCA BEATRIZ GINA
114	CHURA HUACASI MARIO ANTONIO	163	ROA CHURATA JAQINTO
115	CORPORACION S.M.X. E.I.R.L.	164	RODRIGUEZ CUTI CASIMIRO
116	CORRALES HUANACUNI RICHARD	165	RODRIGUEZ RODRIGUEZ VISMODY
117	CREACIONES PROCALI E.I.R.L.	166	SALCEDO RIOS HILDA LUCIA
118	CRUZ HUAMAN RONALD	167	SANCHEZ APAZA SERGIO WILFREDO
119	CRUZ CHAMPI EDITH	168	SIVANA COLQUE LUISA ELENA
120	CRUZ COAQUIRA PRIMITIVO	169	TACURI HUANACO NICOLAS
121	DEPORTES FAMA E.I.R.L.	170	TORRES AGRAMONTE ANA BEATRIZ
122	ESTOFANERO CARI GLADYS	171	TUNQUIPA HUAMANI EDITH MARISA
123	FABRICA DE CALZADO BERUZKA E.I.R.L.	172	UGARTE QUISPE YESSICA MONICA
124	FLORES RAMOS ESTEFANIA	173	VALERO MAMANI SONIA
125	GONZALES QUISPE BERNARDO MELECIO	174	VARGAS MAMANI CESAR
126	GONZALES QUISPE CARLOS	175	YALLERCO MOTTE PEDRO
127	GOYZUETA PAREDES JORGE LUIS	176	ZEGARRA AMADO JOHANA MARIA DE JESUS
128	GUILLEN ARIAS JESUS	177	LOZANO DE VELASCO GABRIELA
129	H & M DISTRIBUCIONES GONZALES E.I.R.L.	178	CCOSCO GUTIERREZ DIANA CAROLINA
130	IMPORTADORA Y EXPORTADORA CALZASUR - DIMAR'S S.A.	179	VALERIANO LLOCLA JUANA LUCIA
131	KAFU EXPORT E.I.R.L.	180	BEJAR ARCE AGUSTIN
132	KALIMAR E.I.R.L.	181	HUALINGA MACAHUACHI ELISABET
133	LINEA DEPORTIVA KALYCOTS - REIBOL S.R.L. LIDEKAR - S.R.L.	182	MENDOZA CCAPA JUAN
134	RYBOOL E.I.R.L.	183	CUNO ANGULO FRANCESCA JASMIN
135	CRAFTS PERU EXPORT S.A.C.	184	SULLCA RIVERA JERONIMA
136	KAFU EXPORT E.I.R.L.	185	LOPEZ CALLE JOSE
137	YOLIS IMPORT & EXPORT E.I.R.L.	186	AROSQUIPA CCOA VANESA KATERIN
138	INDUSTRIA SIRWAY S.A.C.	187	QUISPE HUAMANI JUAN CARLOS
139	SAMIWARI ARTE TEXTILES Y ARTESANÍAS S.A.C.	188	PAYRO E.I.R.L.
140	FABRICA DE CALZADOS NOVA E.I.R.L.	189	INDUSTRIA DEL CAUCHO MRB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INCAUCHO MRB S.A.C.
141	GRUPO DUSANTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO DUSANTOS E.I.R.L.	190	INDUSTRIA DE CALZADO ASTER S.A.C.
142	MANUFACTURA DE CALZADO AURORA E.I.R.L.	191	INDUSTRIAS NEWAL S.A.C.
143	HANCCO CCAHUA JESUS	192	CALZADOS KATTIA E.I.R.L.
144	HUACHANI YTALAQUE NATALIA	193	BAVERCAL E.I.R.L.
145	HUACO RODRIGUEZ GLADYS PILAR	194	QARA UJUTA S.A.
146	HUISA CCAPA NICANOR	195	MAMANI HUARAYA EVER
147	MAMANI APAZA ANTHONY EDGAR	196	SULLCA TORRES VICTOR RAUL
148	MAMANI CHAMBI CARMEN ROSALBINA	197	CALSIN CALSIN ARMANDO
149	MAMANI HUARAYA ALBERTO		



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
De Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 061-2024/CDB-INDECOPI

Anexo N° 5

Lista de marcas internacionalmente reconocidas

N°	Marca de calzado internacionalmente conocida	N°	Marca de calzado internacionalmente conocida
1	Nike	41	Levis
2	Reebok	42	Merrell
3	Adidas	43	Michael K.
4	Avia	44	Mng Mangos
5	Puma	45	Mizuno
6	Brooks	46	Montrail
7	Mizuno	47	New Athletic
8	Umbro	48	New Balance
9	Asics	49	Nine West
10	Alpinestars	50	Olympikus
11	Alpinismo	51	Pearl Izumi
12	Answer	52	Prada
13	Armani	53	Quiksilver
14	Atletismo	54	Ralph Lauren
15	Badminton	55	Reef
16	Benetton	56	Rip Curl
17	Bestard	57	Roxy
18	Billabong	58	Rugby
19	Boreal	59	Sanrio
20	Caterpillar	60	Scott
21	Ciclismo	61	Shimano
22	Circa	62	Skate
23	Columbia	63	Skechers
24	Converse	64	Ski
25	Diadora	65	Spalding
26	Exustar	66	Star
27	Fila	67	Tenis
28	Gucci	68	Timberland
29	Hi-Tec	69	Tipo
30	Hugo Boss	70	Tommy Hilfiger
31	Jaime Mascaró	71	Trekking
32	Kenneth Cole	72	Vans
33	Koflach	73	Versace
34	LaCoste	74	Wilson
35	Le Coq Sportif	75	Lakai
36	Aldo	76	Emerica
37	Call It Spring	77	Delta Plus
38	Supra	78	DVS
39	Etnies	79	Es
40	Sperry	80	Osiris

Anexo N° 6

Información confidencial para Xiamen C&D Light Industry Co., Ltd

Páginas 225 y 226 del Informe Final

Anexo N° 7

Información confidencial para Xiamen C&D Light Industry Co., Ltd

Páginas 227 y 228 del Informe Final

Anexo N° 8

Información confidencial para Xiamen C&D Light Industry Co., Ltd

Páginas 229 a 233 del Informe Final

Anexo N° 9

Información confidencial para Hefei Justgood Import and Export Co., Ltd

Páginas 234 a 236 del Informe Final

Anexo N° 10

Información confidencial para Hefei Justgood Import and Export Co., Ltd

Páginas 237 a 252 del Informe Final

Anexo N° 11

Información confidencial para Hefei Justgood Import and Export Co., Ltd

Página 253 del Informe Final

Anexo N° 12

Información confidencial disponible para la Secretaría Técnica

Páginas 254 a 256 del Informe Final

Anexo N° 13

Información confidencial disponible para la Secretaría Técnica

Página 257 del Informe Final